

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA	20165510250982	20163320290011	17/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA	20165510112642	20163320290261	18/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	NELSON BELTRAN BELTRAN	20165510256782	20163320288531	16/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día nueve (9) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

4	JUAN DE LA CRUZ NEGRETE	20165510253332	20163340288561	16/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	LUIS EDUARDO GOMEZ CANO	20165510236502	20163330178431	28/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	ANA ELIZABETH CALVO	20165510244692	20163320278771	5/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	ANA ELIZABETH CALVO	20165510244682	20163320278821	5/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	JOSE AGISTIN AGUIRRE BAQUERO	20165510251762	20163320290601	18/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	CARLOS ARTURO CASTAÑEDA	IGJ-09331	20163320281101	00/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	ARMANDO SANGAMA SERRATO	20165510175462	20163320280651	8/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día nueve (9) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

11	DAICY VELASQUEZ MOSQUERA	20165510230362	20163330179221	4/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ RINCON, LUIS CARLOS GARNICA GARNICA	20165510232572	20163320267051	00/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	VIDAL GUALTEROS YEPES	HKF-09292X	20163320272891	00/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	JOSE RICARDO MURCIA	220165510201832	20163320269141	27/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	JOSE ISIDRO MORENO LADINO	20165510233312 20165510233332	20163320271271	28/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	KIMBERLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES	20165510216842	20163320268791	27/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
17	ADRIANA JANETH BLANCO CONCHA, MINERGROUP S.A.S	20165510216902	20163320268981	27/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día nueve (9) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

18	MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES	20165510233572	20163300277741	2/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	HECTOR ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ	20169010020972	20162110294961	23/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	CLAIDIA PATRICIA MURILLO PANAMEÑO	20165510203922	20162200243821	8/07/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
21	FRANCISCO BENDECK MEMBREÑO	20165510177882	20162200236071	30/06/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
22	CARLOS ILLID CORDOBA	20169120001162	20162200232911	30/06/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	ALEJANDRINO CACUA MOLINA, EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ	***	20162200181041	18/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día nueve (9) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

24	SANDRA MILENA INFANTE, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO, ERWIN GELVEZ RODRIGUEZ	***	20162200181361	18/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
25	LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA	***	20162200177281	16/05/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
26	NATALIA SUAREZ	20161000008122	20162200295401	23/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	LIGIA GARCIA	20161000009402	20162200295431	23/08/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

\*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día nueve (9) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320290011

Página 1 de 1

Bogotá DC, 17-08-2016

Señor:  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MA-  
CARENA.**  
Calle 35 N° 25 – 57, Villavicencio - Meta.

**Asunto:** Solicitud de Información.

Teniendo en cuenta la petición recibida en esta entidad con radicado 20165510250982 de fecha 3 de agosto de 2016, por medio de la cual solicita información referente al Título minero HPP14561, informamos que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC, evidenciamos que el título referido no existe en nuestra base de datos, por tal razón solicitamos amablemente enviar de vuelta las placas exacta, a fin de brindar una información eficiente y oportuna.

Es importante para la Agencia Nacional de Minería dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y de Ley, a fin de colaborar con el desarrollo sostenible de nuestro país, y velar por el futuro de las nuevas generaciones.



**MARIA EUGÉNIA SANCHEZ JARAMILLO.**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro.

Anexos: "No aplica"  
Copias: "No aplica"  
Elaboró: Juan Cerro/Abogado GSC.  
Revisó: Maria Eugénia Sanchez Jaramillo.  
Fecha de elaboración: 17/08/2016  
Número de radicado que responde: 20165510250982  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: El expediente.

Lto. Min. Comunicaciones 0080 de enero 14/2000  
Lto. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

CREDITO 014980763289

26/08/2016	16:43	BOGOTA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: CORMACARENA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 35 NO 25-57				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT: 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR NO RECIBE DECLARADO LOS SABADOS
1	0	1	1		CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	10000
0	0	0	0	0	RECIBIA SATISFACCION, NOMBRE(S) Y APELLIDOS
				DICE CONTENER	
				NOMBRE Y APELLIDO	1 DOCUMENTO
DEV.014980720793 / 34-DIRECCION DESTINAT				DIA	MES AÑO HORA MIN

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA



CREDITO 014980763289

26/08/2016	16:43	BOGOTA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: CORMACARENA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 35 NO 25-57				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT: 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR NO RECIBE DECLARADO LOS SABADOS
1	0	1	1		CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	10000
0	0	0	0	0	RECIBIA SATISFACCION, NOMBRE(S) Y APELLIDOS
				DICE CONTENER	
				NOMBRE Y APELLIDO	1 DOCUMENTO
DEV.014980720793 / 34-DIRECCION DESTINAT				DIA	MES AÑO HORA MIN

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

GUIA



CREDITO 014980763289

26/08/2016	16:43	BOGOTA	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: CORMACARENA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 35 NO 25-57				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT: 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR NO RECIBE DECLARADO LOS SABADOS
1	0	1	1		CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	10000
0	0	0	0	0	RECIBIA SATISFACCION, NOMBRE(S) Y APELLIDOS
				DICE CONTENER	
				NOMBRE Y APELLIDO	1 DOCUMENTO
DEV.014980720793 / 34-DIRECCION DESTINAT				DIA	MES AÑO HORA MIN



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

## INFORME DE ACTIVIDADES

**Prosperidad  
para todos**

8. Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información que por razón de sus labores deba manejar en desarrollo del contrato.	<ul style="list-style-type: none"><li>Se realizaron 7 remisiones de correspondencia por planilla entre funcionarios y dependencias de la ANM.</li></ul>
1. Realizar las correcciones y aclaraciones solicitadas por el supervisor frente a los productos entregados, hasta el recibo a satisfacción de los mismos.	20155510357972 20155510365322 20155510364392
2. El contratista debe contar con todos los instrumentos y equipo de trabajo, para el desarrollo del objeto contractual.	20155510365332 20155510350012 20155510351302 20153320172953
3. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	<ul style="list-style-type: none"><li>Se realizó acompañamiento en el proceso de reparto diario.</li></ul>
4. Construir la garantía única para la aprobación de la ANM, en los términos y condiciones pactados.	
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ANM.	
6. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.	
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.	

### CONCLUSIONES:

**Nota:** Se anexarán evidencias cuando el supervisor así lo requiera

**NATALY HERNANDEZ LASTRE**  
CONTRATISTA  
C.C: 1.095.810.028

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
COORDINADORA ZONA CENTRO  
SUPERVISOR TECNICO  
C.C: 43.056.693





20153320191943

17	176-17	13	6
18	LH0138-17	1	8
19	LH0029-17	1	5
20	LH0178-17	1	5
21	LH0142-17	2	6
22	LH0213-17	8	7
23	LH0149-17	6	6
24	LH0279-17	3	8
25	LH0150-17	4	8
26	LH0173-17	1	7
27	LH0185-17	2	7
28	LH0018-17	11	6
29	LH0133-17	11	7
30	LH0102-17	13	7
31	LH0063-17	14	7
32	LH0205-17	5	7
33	LH0163-17	8	6
34	LH0014-17	4	4
35	ICQ-0833114X	10	6
36	143-98M	7	8
37	LH0061-17	5	4
38	LH0247-17	12	7
39	DMC-01	8	5
40	058-98M	5	5
41	LH0087-17	5	5
42	LH0190-17	5	5
43	LH0125-17	5	6
44	LH0037-17	3	5
45	LH0176-17	4	4
46	LH0016-17	2	5
41	LH0108-17	4	5
42	LH0179-17	4	5

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320290261

Pág. 1 de 1

Bogotá, 18-08-2016

Señor:  
JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA  
Secretario de gobierno  
Alcaldía municipal de Guacheta  
Carrera 4 # 4-37  
Bogotá D.C

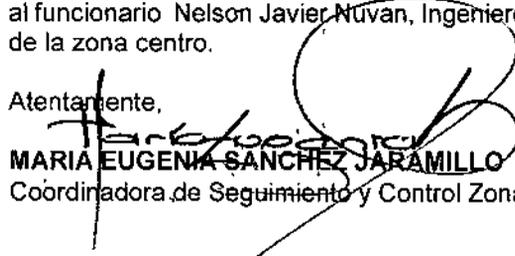
Asunto: Respuesta Radicado No 20165510112642 del 11 de abril de 2016

Acusamos recibo de la petición realizada por el señor JONATHAN EISENHOWER BARBOSA GARCIA Secretario de gobierno de la Alcaldía Municipal de Guacheta en donde solicita acompañamiento en atención a la resolución GSC-ZC-000298 de fecha 1 de diciembre de 2015 por la que se ordena la suspensión de actividades de la explotación minera de contrato de concesión HFS-081 en contra de la sociedad INDUCARBON.

Es oportuno informar que mediante oficio de la ANM No 20163320264781 del 26 de Julio de 2016 se dio respuesta indicando que por cuestiones de logística más exactamente por la falta de equipos de medición de gases no era posible llevar a cabo el desarrollo de la diligencia que había sido programada para el día 29 de julio de 2016.

Es así que ya superado dicho inconveniente es procedente indicar que la nueva fecha de programación para llevar a cabo la diligencia es el día 24 de Agosto de 2016 a partir de las 9:00 a.m. designándose al funcionario Nelson Javier Nuvar, Ingeniero en minas perteneciente al grupo de seguimiento y control de la zona centro.

Atentamente,

  
**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 0 folios  
Copias: N/A  
Proyectó: Nelson Nuvar Gestor T1 grado 10  
Revisó: Maria Eugenia Sanchez  
Fecha de elaboración: 18/08/2016  
Número de radicado que responde: 20165510112642  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: seguimiento y control



						Servicio Geológico Colombiano	Servicio Geológico Colombiano	Servicio Geológico Colombiano		
14/12/2015	20153320194791.	NA	Seguimiento y control	01-002-97	Arol Rolando Baron Cifuentes	Archivo Inactivo Grupo Servicios Administrativos Servicio Geológico Colombiano	Archivo Inactivo Grupo Servicios Administrativos Servicio Geológico Colombiano	Archivo Inactivo Grupo Servicios Administrativos Servicio Geológico Colombiano	Envío de Correspondencia	3

Fecha de entrega

15/12/2015

Nataly

Hernandez

Funcionario que entrega

Lastre

Funcionario que recibe

Observaciones

Planilla N. 4

Recibido por 4-72  
(patinador)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320288531

Página 1 de 1

Bogotá, 16-08-2016

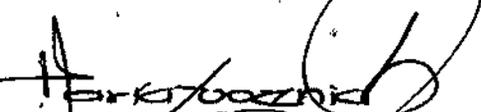
Señor:  
**Nelson Beltrán Beltrán**  
**Acreeedor**  
Carrera 7 No 71 – 21 Ofc 1304 Torre B  
Bogotá D.C.

**Referencia: Respuesta Derecho de Petición radicado No 20165510256782 del 09 de agosto de 2016.**

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo manifestado en el oficio de la petición, le informo que por medio del oficio No 20163320284801 del 11 de agosto de 2016, se dio respuesta al mismo contenido expresado en el presente oficio, de la ejecución especial de la garantía inmobiliaria y en el cual solicita se suspendan las actuaciones dentro del título minero, es pertinente informar que se acusó recibo del oficio y el mismo hará parte integral del expediente contentivo del título minero EEQ-111.

Atentamente,



**MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
**COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

Anexos: N.A.  
Copias: N.A.  
Proyectó: Juan Pablo Ladino/Abogado GSC-ZC *JPL*  
Elaboró: Juan Pablo Ladino/Abogado GSC-ZC *JPL*  
Revisó: María Eugenia Sánchez Jaramillo/Coordinadora GSC-ZC  
Fecha de elaboración: 16/08/2016  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )  
Archivado en: EEQ-111



						Servicio Geológico Colombiano	Servicio Geológico Colombiano	Servicio Geológico Colombiano		
14/12/2015	20153320194791.	NA	Seguimiento y control	01-002-97	Arol Rolando Baron Cifuentes	Archivo Inactivo Grupo Servicios Administrativos Servicio Geológico Colombiano	Archivo Inactivo Grupo Servicios Administrativos Servicio Geológico Colombiano	Archivo Inactivo Grupo Servicios Administrativos Servicio Geológico Colombiano	Envío de Correspondencia	3

Fecha de entrega

15/12/2015

Funcionario que entrega

Nataly Hernandez Lastre

Funcionario que recibe

Observaciones

Planilla N. 4

Recibido por 4-72 (patinador)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163340288561

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2016.

Señor:

**JUAN DE LA CRUZ NEGRETE.**

Representante Legal

Comité De Mineros De Mina Santa Cruz

Calle 71 Nro. 6A – 56. Piso 2. Crespo.

Cartagena, Bolívar.

**Asunto:** Respuesta a radicado Nro. 20165510253332 del 5 de agosto de 2016, sobre el expediente Nro. EB-0003.

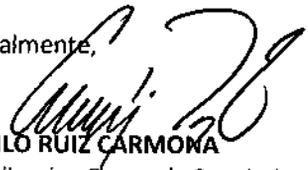
Cordial Saludo,

De la manera más atenta y de conformidad con el derecho de petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería mediante radicado Nro. 20165510253332 del 5 de agosto de 2016, en donde se solicita información sobre el expediente Nro. **EB-0003**, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. El expediente fue remitido a la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo una solicitud de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en donde nos solicitó copia autentica del expediente Nro. **EB-0003**.
2. Mediante Acta de Inspección FPJ-9-CUNCI de fecha 27 de julio de 2016, se entregó copia auténtica de la totalidad del expediente Nro. **EB-0003**, a la señora **MARIA PAULA CASTRILLON**, profesional Investigador I, Servidor de Policía Judicial.
3. El expediente Nro. **EB-0003**, ya fue devuelto al Punto de Atención Regional PAR Cartagena.

De esta manera damos respuesta a lo solicitado, no sin antes recordarle que estamos dispuestos en atender cualquier solicitud que usted disponga.

Cordialmente,



**CAMILO RUIZ CARMONA**

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte.

Anexos: "No aplica"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Adriana Elizabeth Ospina Otálora, Abogada GSC-ZN

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 16/08/2016.

Número de radicado que responde: 20165510253332

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Contrato de concesión Nro. EB-0003.



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 835001175148

26/08/2016	15:18	CARTAGENA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: JUAN DE LA CRUZ NEGRETE				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CALLE 71 NO 6A-56 PISO 2 CRESPO				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION. NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0	0	0	DICE CONTENER	
					1 DOCUMENTO	
					NOMBRE Y APELLIDO	
DEV 014980704819 / 31-NO CONOCEN DESTINA]					DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 835001175148

26/08/2016	15:18	CARTAGENA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: JUAN DE LA CRUZ NEGRETE				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CALLE 71 NO 6A-56 PISO 2 CRESPO				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION. NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0	0	0	DICE CONTENER	
					1 DOCUMENTO	
					NOMBRE Y APELLIDO	
DEV 014980704819 / 31-NO CONOCEN DESTINA]					DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 835001175148

26/08/2016	15:18	CARTAGENA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: JUAN DE LA CRUZ NEGRETE				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CALLE 71 NO 6A-56 PISO 2 CRESPO				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	<input type="checkbox"/>
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	RECIBI A SATISFACCION. NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0	0	0	DICE CONTENER	
					1 DOCUMENTO	
					NOMBRE Y APELLIDO	
DEV 014980704819 / 31-NO CONOCEN DESTINA]					DIA MES AÑO HORA MIN	

des Contribuyentes Resoluc:12506 D'

**PLANILLA DE REASIGNACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENTRE FUNCIONARIOS Y DEPENDENCIAS DE LA ANM**

Fecha	Radicado	Radicados asociados	Dependencia a remitente	Asunto	Destinatario	Dependencia destinatario	Ciudad	Departamento	Observación	No. Folios
14/12/2015	20152120334571.	NA	Seguimiento y control	HJP-08111	Grupo de Evaluaciones Técnicas	GRUPO GET	GRUPO GET	GRUPO GET	envío de Correspondencia	1
14/12/2015	20155510395132.	NA	Seguimiento y control	141	Grupo de Evaluaciones Técnicas	GRUPO GET	GRUPO GET	GRUPO GET	envío de Correspondencia	2

Fecha de entrega 15/12/2015

Funcionario que entrega Nataly Hernandez Lastre Funcionario que recibe \_\_\_\_\_

Observaciones Planilla N. 5

---

Recibido por 4-72 (patinador) \_\_\_\_\_

*S134 - verificar folios.*



PLANILLA DE REASIGNACIÓN DE CORRESPONDENCIA ENTRE FUNCIONARIOS Y DEPENDENCIAS DE LA ANM

Fecha	Radicado	Radicados asociados	Dependencia a remitente	Asunto	Destinatario	Dependencia destinatario	Ciudad	Departamento	Observación	No. Folios
-------	----------	---------------------	-------------------------	--------	--------------	--------------------------	--------	--------------	-------------	------------

14/12/2015	20152120334571.	NA	Seguimiento y control	HJP-08111	Grupo de Evaluaciones Técnicas	GRUPO GET	GRUPO GET	GRUPO GET	envío de Correspondencia	1
14/12/2015	20155510395132.	NA	Seguimiento y control	141	Grupo de Evaluaciones Técnicas	GRUPO GET	GRUPO GET	GRUPO GET	envío de Correspondencia	2

Fecha de entrega

15/12/2015

Funcionario que entrega

Nataly Hernandez Lastre

Funcionario que recibe

Observaciones

Planilla N. 5

Recibido por 4-72 (patinador)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163330178431

Página 1 de 7

Bogotá D.C., 28-07-2016

Señor:  
**LUÍS EDUARDO GÓMEZ CANO**  
[legisland@gmail.com](mailto:legisland@gmail.com)  
Cale 93 No 11 A – 28 Oficina 601  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Situación Minero Tradicional Buriticá  
Radicado ANM 20165510236502

Mediante el escrito con el número radicado del asunto, el Grupo de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, dio traslado a esta Entidad de las solicitudes por usted presentadas, con ocasión de las diversas situaciones que se han presentado en su calidad de propietario de la finca "Taborda" del Municipio de Buriticá en desarrollo de los diversos operativos realizados por la Fuerza Pública en contra de la actividad minera ilegal.

Una vez vistos los hechos y las solicitudes, teniendo en cuenta que muchas de ellas se encaminan a la situación o a la conducta de miembros de la fuerza pública, así como su habilitación para el desarrollo de sus actividades y visto que la solicitud se encuentra igualmente dirigida al Ministerio de Defensa, la respuesta se dará únicamente en lo que tiene que ver con las funciones otorgadas por la Ley a la Agencia Nacional de Minería y en lo que respecta a la situación minera.

En tal sentido es preciso manifestar que la Agencia Nacional de Minería fue creada mediante el Decreto Ley 4134 de 2011 en el que se estableció como su objeto, la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, la promoción del aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, así como hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, siendo diáfano que la actividad de esta Entidad se centra en la fiscalización, seguimiento y control de la actividad minera que se realiza dentro del marco jurídico colombiano.

Ahora bien, la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, los cuales por disposición expresa son de propiedad estatal, considerada de utilidad pública e interés social<sup>1</sup>, se encuentran regulados completamente por el ordenamiento jurídico colombiano, de forma completa, sistemática, armónica y con el

<sup>1</sup> Artículo 13 Código de Minas





sentido de especialidad y de aplicación preferente en la Ley 685 de 2001<sup>2</sup>, siendo preciso hacer referencia a varias situaciones normativas con ocasión a la manifestación que se hace en su escrito respecto de la situación del ejercicio de actividades mineras.

En tal sentido, el artículo 14 del Código de Minas establece:

*Artículo 14. Título minero. A partir de la vigencia de este Código, únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto.*

De esta forma es claro que para el ejercicio de la actividad extractiva en el territorio nacional se debe contar además del correspondiente título minero, con la habilitación de la autoridad ambiental correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 99 de 1993, así como en los artículos 2.2.2.3.1.5., 2.2.2.3.2.1., 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, es preciso establecer que la naturaleza del derecho contenido en el título minero, abarca, según el artículo 15 del Código de Minas, lo siguiente:

*Artículo 15. Naturaleza del derecho del beneficiario. El contrato de concesión y los demás títulos emanados del Estado de que trata el artículo anterior, no transfieren al beneficiario un derecho de propiedad de los minerales "in situ" sino el de establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, a apropiárselos mediante su extracción o captación y a gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades.*

Ahora bien, para la defensa de los derechos otorgados en la concesión minera, el capítulo XXVII del Código de Minas establece el procedimiento de Amparo Administrativo, el cual surge como respuesta, según criterio de la Corte Constitucional, al "despojo, ocupación o perturbación, entendido como acto ilegítimo sobre un área objeto de título minero, realizado sin consentimiento de la persona que tiene el derecho de ejercer las actividades relacionadas con la actividad minera, siendo ésta la legitimada para interponer la querrela correspondiente. La finalidad del amparo, es el restablecimiento del querellante en su posesión, mediante el desalojo de los agentes que han ocupado el inmueble de manera ilegítima", brindando las garantías procesales correspondientes para su ejecución.

<sup>2</sup> Artículo 2 Código de Minas



Por otro lado, en cuanto al tema de seguridad e higiene minera, el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, definió, entre otras, como función de la Agencia Nacional de Minería la de fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero, esto sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.

A su turno, en el Artículo 16 del mismo acto administrativo definió en materia de seguridad minera, como funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera las de "Adoptar las medidas administrativas por el incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley", "Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo" y "Promover el mejoramiento de las prácticas mineras, el desarrollo de una cultura de prevención de accidentes, la elaboración de los planes de emergencia de los titulares mineros y actividades de entrenamiento y capacitación en materia de seguridad y salvamento minero, sin perjuicio de la responsabilidad del empresario minero."

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales vigentes, vistas las condiciones extremas de seguridad e higiene minera, así como las constantes emergencias mineras y fatalidades ocurridas en el Municipio de Buriticá, la Agencia Nacional de Minería, en procura de la protección de la vida e integridad física de los explotadores mineros, expidió la Resolución VSC-000055 de 2016, aclarada mediante la Resolución VSC-000135 del mismo año, resolvió:

*ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el cierre total de las actividades mineras realizadas por terceras personas en el área objeto del contrato No. 7495, ubicado en jurisdicción del Municipio de Buriticá – Antioquia, por existir evidencia de amenaza a la vida, salud e integridad física de los explotadores y trabajadores mineros, así como riesgo inminente de accidentes en su desarrollo, por no contar con los requisitos mínimos de seguridad e higiene minera, ni planeamiento minero, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Con ocasión de la imposición de la medida de seguridad contenida en el artículo anterior, es necesario que por parte del Alcalde Municipal de Buriticá, previo la expedición de las decisiones conforme a su competencia, se proceda con el desalojo inmediato de las labores mineras mencionadas que generan riesgo inminente, así mismo se deberá realizar monitoreo constante para evitar el ingreso a las actividades sobre las cuales se ordena la medida de seguridad.*

*ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo mencionado en la parte motiva de la presente resolución y frente a la existencia de la realización de actividades mineras sin contar con título minero, remítase copia del presente acto administrativo al Alcalde de Buriticá, departamento de Antioquia para que actúe de conformidad con su competencias, especialmente con las contenidas en el artículo 306 y siguientes del Código de Minas.*

*ARTÍCULO CUARTO.- Con ocasión de los derechos que se pretenden salvaguardar mediante las medidas preventivas ordenadas en el presente acto administrativo, consistentes en la vida, salud e integridad física de los*





*explotadores del municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, remítase copia de esta resolución a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo para que realicen acompañamiento al cumplimiento de las medias impuestas.*

*ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la empresa Continental Gold Limited Sucursal Colombia, en coordinación con la Alcaldía de Buriticá y la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, éstas últimas en el marco de sus competencias, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones de seguridad emitidas por la Autoridad Minera en los diferentes informes de seguridad encaminadas a realizar el cierre técnico de las labores no autorizadas con métodos que no pongan en riesgo la vida e integridad de las personas.*

Siendo preciso resaltar, que corresponde a la Autoridad Municipal en su calidad de primera autoridad de policía del municipio, así como a la Gobernación de Antioquia, en su calidad de Autoridad Minera Delegada, adoptar las decisiones administrativas correspondientes, así como adelantar las actividades tendientes a la protección de la vida e integridad física de los explotadores mineros en el Municipio de Buriticá.

### **Marco Normativo y Funciones respecto de la Minería Ilegal**

Respecto este punto es preciso aclarar que la autoridad Minera por delegación del Ministerio de Minas y Energía tiene la función, entre otras, de realizar el seguimiento y control de los títulos mineros legalmente otorgados, frente al cumplimiento de las obligaciones de índole legal, contractual, técnica, administrativa y ambiental derivadas de los mismos. Es decir, la competencia de la Agencia Nacional de Minería, se circunscribe única y exclusivamente a los títulos mineros otorgados bajo los parámetros y presupuestos legales establecidos para el efecto.

Ahora bien, todo aquello que no se encuentre dentro del marco del título minero, escapa de la competencia de la Agencia, razón por la cual, en los eventos en que se detecte una actividad minera ilegal, sea porque se informó de la situación a la entidad, sea porque en desarrollo de su función de fiscalización se detectó tal actividad ilícita, la Agencia procede a informar al Alcalde Municipal del lugar donde se encuentre la actividad minera ilegal, a efectos de que éste ordene la suspensión de las labores mineras, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

La actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, adicionalmente se contemplan una serie de medidas administrativas tendientes a la represión de dicha actividad, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

*Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.*



*Artículo 160. Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.*

*Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.*

*Artículo 162. No expedición de títulos. La autoridad judicial que hubiere impuesto sanción a una persona por los delitos de aprovechamiento ilícito y exploración o explotación ilícita de yacimientos mineros, comunicará la sentencia en firme a la autoridad minera nacional para los efectos del artículo siguiente.*

*Artículo 163. Inhabilidad especial. Quien haya sido condenado por aprovechamiento ilícito o por exploración o explotación ilícita de minerales quedará inhabilitado para obtener concesiones mineras por un término de cinco (5) años. Esta pena accesoria será impuesta por el juez en la sentencia.*

*Artículo 164. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de recursos minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. (...)*

De las normas precitadas se observan varios aspectos a saber:

- La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, así como el aprovechamiento ilícito de recursos mineros, se constituyen en conductas reprochables punitivamente y tipificadas como delitos.
- La competencia para adelantar las investigaciones penales correspondientes en virtud de tales conductas punibles, radica en cabeza de la Autoridad Judicial Competente.
- Las medidas administrativas derivadas de la exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros y del aprovechamiento ilícito, tales como el decomiso provisional de los minerales, el cierre de las minas ilegales, son de competencia del Alcalde Municipal correspondiente. Esta afirmación es corroborada por lo dispuesto en el Artículo 306 del Código de Minas que establece: " Los Alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".



- Las competencias judiciales y administrativas frente a las explotaciones mineras ilegales, se encuentran claramente establecidas en las normas enunciadas.

- La Agencia Nacional de Minería como autoridad minera, no tiene dentro de sus funciones, atribuciones o facultades para la adopción de medidas administrativas derivadas de la explotación minera ilegal, su competencia se supedita, como se anotó, a la realización del seguimiento y control de los títulos mineros legalmente otorgados y a informar a las autoridades respectivas el desarrollo de actividades mineras ilegales que sean puestas en su conocimiento o que ella detecte en ejercicio de su función de fiscalización.

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal, dentro de las cuales se resaltan:

Ley 599 de 2000 (Código Penal), artículos 333 y 338.

Ley 1333 de 2009 "Por medio de la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental"

Ley 1450 de 2011 "PND", artículo 106 – Control a la Explotación Ilícita de minerales y 112 Medidas de control a la comercialización de minerales

Decreto 2235 de 2012 "Por el cual se reglamentan el artículo 6° de la Decisión No. 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley"

### **Delegación en la Gobernación de Antioquia**

El señalado Decreto 4134 de 2011, estableció como función de la Agencia Nacional de Minería la de actual como Autoridad Minera o Concedente en el territorio nacional, función que, conforme al artículo 317 del Código de Minas puede ser delegada a los entes territoriales.

Es así que el mismo ordenamiento permite la delegación de las funciones de tramitación y celebración de los contratos de concesión, así como la vigilancia y control de su ejecución, en los gobernadores de departamento y en los alcaldes de ciudades capitales de departamento<sup>3</sup>, facultad reglamentada por medio de la Resolución 204 de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería, determinando dentro de ámbito de

<sup>3</sup> Art 320 Código de Minas

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163330178431

Página 7 de 7

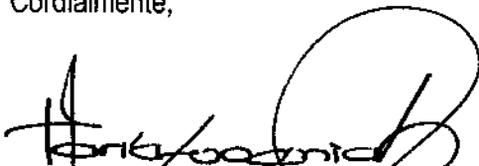
aplicación que dicha delegación podrá versar sobre la tramitación y celebración de los contratos de concesión, así como aquellas funciones de seguimiento y control que no correspondan al Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de autoridad minera de fiscalización, en todo caso siempre encaminadas al funcionamiento, operación y cumplimiento de las funciones otorgadas a la Autoridad Minera en el territorio nacional<sup>4</sup>.

Bajo los anteriores términos, fue expedida la Resolución 271 de 18 de abril de 2013, mediante la cual se delegó en la Gobernación de Antioquia las funciones de tramitación y celebración de los contratos de concesión, así como aquellas funciones de seguimiento y control que no correspondan al Ministerio de Minas y Energía, delegación prorrogada mediante las resoluciones 229 de 11 de abril de 2014 y 210 de 15 de abril de 2015.

Por otra parte, respecto de las labores de fiscalización, en consonancia con el Acto Legislativo 05 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía delegó dicha función en la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 9 1818 de 2012, prorrogada mediante las resoluciones 9 0692 de 28 de agosto de 2013, 9 0400 de 14 de abril de 2014 y 4 0452 de 15 de abril de 2015.

En tal sentido, es claro que la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros en jurisdicción de la Gobernación de Antioquia corresponde a esta entidad como Autoridad Minera delegada, en cuanto a la verificación de las condiciones técnicas, ambientales, de seguridad e higiene minera y aquellas derivadas de la actividad minera, conforme a lo anterior, se le dará traslado para dar respuesta al punto 7 de su solicitud.

Cordialmente,



**MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 0  
Copia: No aplica  
Elaboró: Saúl Romero, Abogado VSC  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 28/07/2016  
Número de radicado que responde: 20165510236502  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Oficios VSC

<sup>4</sup> Artículo 1, Resolución 204 de 2013





20153320191943

Bogotá, 23-11-2015

**PARA:** **GABRIEL PATIÑO VELEZAQUES** *ASQUEZ*  
Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

**DE:** **MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

**ASUNTO:** Remisión de informes de asistencia técnica

Cordial Saludo,

Me permito remitir 45 informes de asistencia técnica para su conocimiento.

No	PLACA	GRUPO	INFORME
1	LH0139-17	5	6
2	LH0121-17	9	7
3	LJ610561	5	8
4	LH004017	13	5
5	LH0128-17	10	7
6	LH0120-17	15	7
7	LH0305-17	6	8
8	LH0212-17	4	6
9	LH0186-17	3	7
10	LH0202-17	4	7
11	LH0206-17	6	7
12	LH0141-17	1	4
13	LH0216-17	2	8
14	LH0138-17	1	4
15	LH004-17	1	3
14	LH0090-17	14	6
15	LH0026-17	12	6
16	LH0091-17	15	6

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320278771

Página 1 de 1

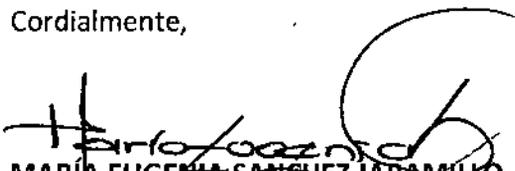
Bogotá D.C, 05-08-2016

Señora:  
**ANA ELIZABETH CALVO**  
Titular del contrato de concesión N°GFG-141  
Calle 136 Bis N°94C – 18 Apto 301  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta radicado N°20165510244692 de fecha 28 de Julio de 2016

En atención al radicado de la referencia, me permito remitir copia del expediente del contrato de concesión N°GFG-141.

Cordialmente,



**MARÍA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Zona Centro.  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: "1 USB".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Goyeneche - Gestor T1 Grado 11

Revisó: María Eugenia Sánchez - Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 04/08/2016

Número de radicado que responde: 20165510244692

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: "Expediente N°GFG-141"





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320278821

Página 1 de 1

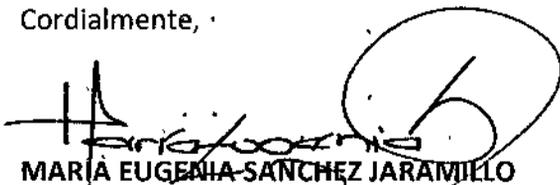
Bogotá D.C, 05-08-2016

Señora:  
**ANA ELIZABETH CALVO**  
**Titular del contrato de concesión N°GFG-141**  
Calle 136 Bis N°94C – 18 Apto 301  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta radicado N°20165510244682 de fecha 28 de Julio de 2016

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que dentro del expediente del contrato de concesión N°GFG-141 no reposa informe de visita GSC-ZCN°016 de Mayo de 2016, adicionalmente le informo que durante el proceso de fiscalización que adelanta la entidad se realizó visita al título en mención en fecha 18 de Mayo de 2016 con consecutivo de informe GSC-ZC-309, el cual se encuentra en proceso de notificación.

Cordialmente,



**MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**

Coordinadora Zona Centro.

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Goyeneche - Gestor T1 Grado 11

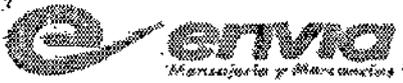
Revisó: María Eugenia Sánchez - Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Fecha de elaboración: 05/08/2016

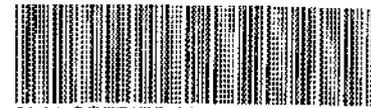
Número de radicado que responde: 20165510244682

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: "Expediente N°GFG-141"



M.E. Lic. Min. Transporte 0086 de marzo 14/2000  
Lic. Min. 001491 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014980675750

SOLVARES SAS NIT 600.155.309-4  
Principio: Calle 13 # 54 - 60 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PBX (1)4239666  
www.envia.com.co  
Servicios Automatizados Resolvió: 4327 Julio/97 - Sumas Grandes Contribuyentes Resolución 12598 Div/002

FECHA ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD/ESTADO	DESTINO CIUDAD/ESTADO/PAIS	CITA ENTREGA	Cobra cargo / Descargue
18/08/2016	13:38	BOGOTA	BOGOTA-D C	Reg Destino BOGOTA	<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desaparecido No 31	
DIRECCION REMITENTE			PESO (gramos)	Rehusado No 44	
AVENIDA CALLE 25 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			1000	No Reside No 35	
TEL / CEL	REGULA / V / NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Reclamado No 40	
2201999	900500016-2	111321204	01-001-0011055	Dir. errada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (Kg)		Otros (Nev Operativa/Cerrado)	
ANA ELIZABEH CALVO		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CALLE 136BIS NO 94C-18 APARTAMENTO 301		10000		FECHA HORA	
TEL / CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	1 D M A H:M	
2201999	111131071	<input type="checkbox"/>	0	2 D M A H:M	
NOTAS		C MANEJO		Guia contemporanea de devolución	
20163320278821		0		Recibe a satisfacción Nombre, C.C. y solo destinatario	
Dirección CC Remite		OTROS		Observaciones en la entrega.	
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transportar y su contenido es:		TOTAL FLETES			
1 DOCUMENTO		0			



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NO. 675750 FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Nacional

DESTINATARIO Ana Elizabeth

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Dora COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 01 NOVEDAD condena entrega

Unicoms Usos

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA NO. 014980675750 FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Nacional

DESTINATARIO Ana Elizabeth

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Dora COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 01 NOVEDAD ed de 3 pags en libello

ptm Ross

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

**AUTO GSC-ZC**

Bogotá D.C.,

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. DDI-101</b>
<b>TITULAR:</b>	<b>MINAS DEL CARBON EL SANTUARIO LTDA</b>
<b>MINERAL:</b>	<b>CARBON</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>GUACHETÀ</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>
<b>AREA:</b>	<b>93 HECTAREAS + 1.757 M<sub>2</sub></b>
<b>RMN:</b>	<b>1 DE ABRIL DE 2005</b>
<b>ETAPA CONTRACTUAL:</b>	<b>EXPLOTACION</b>

---

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante Auto No. GSC –ZC 00030 de 17 de marzo de 2016, se requirió al titular en lo siguiente:

(...)

1. *REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de inspección de campo realizada el día 21 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de 30 días para que allegue un informe de registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.*

(...)

Mediante radicado 20165510179832 del 20 de junio de 2016, a JOSE ISIDRO MORENO L., representante legal del contrato No DDI-101, solicitó una prórroga de quince (15) días al término concedido en el Auto mencionado en el párrafo anterior para que allegue informe de registro fotográfico que evidencie la aplicación de correctivos y/o un plan de acción con las actividades y plazos definidos, oficio al que se dio respuesta mediante radicado No. 20163320237731 del 01 de julio de 2016, concediéndole el término solicitado.

Con el fin de dar fuerza vinculante a la decisión tomada en el escrito de contestación, se profiere el presente auto, so pena de imponer las sanciones bajo las cuales se realizaron los requerimientos iniciales.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)  
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320290601

Página 1 de 1

Bogotá, 18-08-2016

Señor (a) (es):

**JOSE AGISTIN AGUIRRE BAQUERO**

Cra 5b No 188 A – 91

Bogotá. D.C

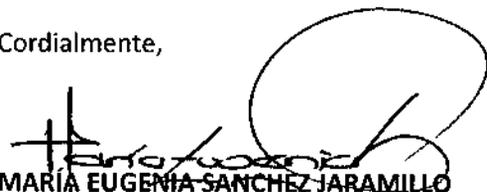
Teléfono: 3106491556

Asunto: Respuesta al radicado 20165510251762 del 18 de agosto de 2016

En atención al radicado en referencia, nos permitimos informarle que mediante radicado 20163320194751, se dio trámite de respuesta a la solicitud elevada, la cual se anexa en el presente oficio.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



**MARÍA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**

Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 1 folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lilibleth García/Abogada

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18/08/2016

Número de radicado que responde: 20165510251762

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: expediente IEA-08291



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320194751

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 25-05-2016

Señor (a) (es):

**Jose Agustín Aguirre Baquero**

**Titular minero**

Carrera 58 No. 188 A-91 Buenavista

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado 20165510135762 del 27 de abril de 2016

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita se aclare que el Señor Luis Miguel Rodríguez no es titular dentro del contrato de concesión, que por esa razón no se ha podido constituir la póliza minero ambiental; se da respuesta en los siguientes términos:

Revisado el expediente contentivo del título minero IEA-08291, se evidencia que a folios 52 a 54 mediante Resolución DSM-3357 del 4 de noviembre de 2010, ejecutoriada y en firme el 5/01/2011, se entendió desistida, se rechazó y se archivó la propuesta de contrato respecto al señor Jose Agustín Aguirre, sin embargo, posteriormente se profiere a Resolución No. 005070 del 15 de noviembre de 2013, ejecutoriada y en firme el 6 de diciembre de 2013, se resolvió una revocatoria directa en la que se decidió revocar el artículo tercero de la Resolución DSM-3357 del 4 de noviembre de 2010 y se continuó el trámite con el Señor Jose Agustín Aguirre como único proponente.

Ahora a folio 103 se determina que la fecha de suscripción del contrato de concesión fue el 7 de diciembre de 2009, sin embargo, la inscripción en el Registro Minero Nacional se efectuó el 20/01/2015, quedando como único titular usted Señor JOSE AGUSTÍN AGUIRRE BAQUERO y quien aparece en el CMC como tal.

Por lo anterior, quedando aclarada la titularidad del contrato de concesión IEA-08291, debe allegar la póliza en los siguientes términos:

**BENEFICIARIO/ASEGURADO:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- NIT. 9005000182-2

**TOMADOR:** JOSE AGUSTÍN AGUIRRE BAQUERO

**OBJETO:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión IEA-08291, celebrado entre la ANM y el señor JOSE AGUSTÍN AGUIRRE BAQUERO, durante la etapa de exploración de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CON-

NIT.900.500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320194751

Página 2 de 2

CENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del Municipio de GUTIERREZ departamento de CUNDINAMARCA.

**MONTO A ASEGURAR:**

Inversión segundo año de exploración \* 5%

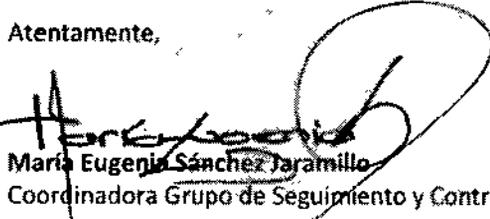
\$8.000.000 \* 5%=\$400.000

VIGENCIA: desde el momento de emisión de la póliza hasta el 20/01/2017 para acordes con la etapa contractual.

Cabe mencionar que si la aseguradora no la constituye por ese término, deberá hacerlo por un año, es decir, desde la fecha de emisión contando el año.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

  
María Eugenia Sánchez Jaramillo  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño-Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 25/05/2016

Número de radicado que responde: 20165510135762

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: expediente IEA-08291





20163330071463

Atentamente,

*Joel D. Pino P.*  
**JOEL DARIO PINO PUERTA**

Anexos: Treinta y un (31) folios. Derecho de petición para el trámite de compensación

Copia: No aplica.

Elaboró: Flor López Moreno – Gestor T 1 Grado 10 *FL*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 30/06/2016.

Número de radicado que responde: 20165300051403

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el memorando en la dependencia del remitente.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320281101

Página 1 de 2

Bogotá, Agosto de 2016

Señor  
**CARLOS ARTURO CASTAÑEDA**  
MEXC DE COLOMBIA LTDA.  
TELEFONO. 7198268  
KILOMETRO 15 VIA SIBATE  
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Respuesta Solicitud IGJ-09331

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud le informamos que la forma de constituir la póliza será la siguiente:

*Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2*

*Tomador: MEXC DE COLOMBIA LIMITADA*

*Asegurado: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2*

*Vigencia: Anual*

*Calculo del Monto a Asegurar:*

*Producción estimada PTO: 60.000 m<sup>3</sup>/año*

*Precio referido UPME 2.016 según resolución 0184 del 30 de marzo de 2016: 19.145.92 \$/m<sup>3</sup>*

*Porcentaje: 60.000m<sup>3</sup> al año \* \$/19.145.92 \$/m<sup>3</sup> \* 0.1 = \$ 114'875.520*

*El valor a asegurar mediante la Póliza Mineró - Ambiental es de CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS.*

NIT.900.500.018-2

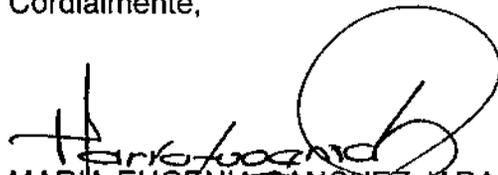


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320281101

Página 2 de 2

En cuanto al objeto la póliza del Contrato IGJ-09331 deberá: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato IGJ-0933, celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS – Y La empresa MEXC durante la Etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de areniscas, conglomerados, arenas, cantos, gravas, recebo, roca o piedra partida o triturada, betún, asfalto natural y demás minerales concesibles, localizado en la jurisdicción del Municipio de Sibaté, Cundinamarca.

Cordialmente,



**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
**COORDINADORA SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

Anexos: 0  
Copia: No aplica  
Elaboró: Carolina Valero-Contratista  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 29/07/16  
Número de radicado que responde: 20165510244262  
Tipo de respuesta Total  
Archivado en: IGJ-09331





20163330071463

Atentamente,

*Joel D. Pino P.*  
**JOEL DARIO PINO PUERTA**

**Anexos:** Treinta y un (31) folios. Derecho de petición para el trámite de compensación

**Copia:** No aplica.

**Elaboró:** Flor López Moreno – Gestor T 1 Grado 10 *FLM*

**Revisó:** No aplica.

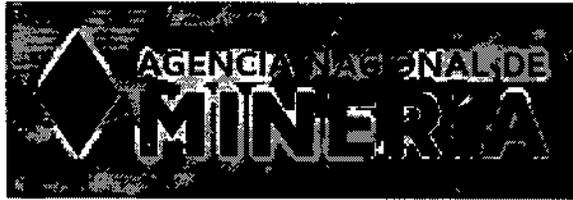
**Fecha de elaboración:** 30/06/2016.

**Número de radicado que responde:** 20165300051403

**Tipo de respuesta:** Total.

**Archivado en:** Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el memorando en la dependencia del remitente.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320280651

Pág. 1 de

1

BOGOTÁ, 08-08-2016

Señor(a)  
**ARMANDO SANGAMA SERRATO**  
CARRERA 5 No 1D-45  
Bogotá - D.C.

**Referencia: Respuesta Derecho de Petición Rad 20165510175462 Exp 4448A**

Cordial Saludo,

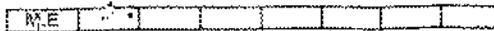
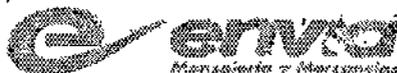
En atención al derecho de petición allegado a esta entidad, mediante radicado arriba descrito en la referencia, me permito remitir copias del expediente en medio magnético.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

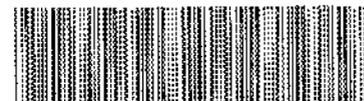
Cordialmente,

  
\_\_\_\_\_  
MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: (1) UNA USB  
Copia: "No aplica".  
Elaboro: Javier Antonio Diaz Burgos   
Técnico Asistencial Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 8/8/2016.  
Radicado que responde: 20165510175462  
Tipo de respuesta "Total".  
Archivado en: el expediente N°4448A



Lic Min Transporte 0380 de marzo 14/2006  
Lic MinTC 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014980583180

COLVANE S.A.S. NIT 800 185 306-4  
Principal, Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PSX 114239666

www.colvane.com.co  
Bases Automáticas Resolución 4327 Julio 97 - Sanción Cuentas Contribuyentes Resolución 12516 Dic 2002

FECHA ADMISION	HORA	CAUSEN CIUDAD OPTO	DESTINO CIUDAD OPTO PAIS	CIJA ENTREGA	Cobra cargo / Descarga
12/08/2016	12:01	BOGOTA	BOGOTA-D.C.	Reg Destino BOGOTA	
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE			PESO (gramos)	Rechazo No 44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			1000	No Resido No 35	
TEL/CEL	REGULAR/VIRV	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No Reclamado No 40	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	Dir. errada No 34	
NOMBRE DESTINATARIO			PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativo/Contrad.)	
ARMANDO SANGAMA SERRATO			1		
DIRECCION DESTINATARIO			VALOR DECLARADO	Fecha Devolución al remitente Hora	
CARRERA 5 NO 1D-45			20000	D M A H:M	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Guia complementaria de devolución	
2201999	110321154	<input type="checkbox"/>	0	Fecha Devolución al remitente Hora	
NOTAS			C MANEJO	Observaciones en la entrega.	
20153320280651			0		
Nombre, DC Remitente			OTROS	Recibi a satisfacción Nombre, C.C. y sello destinatario	
		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, falsos billetes, valores, dinero, ni de naturaleza ilícita y su contenido es:	0		
		1 USB	TOTAL FLETES		
			0		

Si desea más información consulte con el Call Center 800 185 306-4 o en las sucursales del banco, cuyo contenido cualquier aspecto expresamente con la sucursal según sea el PPA 413-239666  
CUMPLIDO REMITENTE



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014980583180 FECHA 17-08-2016 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia Nacional

DESTINATARIO Armando Sangama Serrato

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD Coordinar la entrega

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



20163330071473

(Bogotá), 30-06-2016

**PARA:** GLADYS PINZON DAZA  
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros (E)

**DE:** JOEL DARIO PINO PUERTA  
Coordinador Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente

**ASUNTO:** Respuesta a Memorando 20165300059503 – derecho de petición por concepto de compensaciones – TM JGA-08471 y devolución anexos solicitados

Cordial Saludo,

Con el fin de dar respuesta al requerimiento realizado mediante radicado en referencia, en el cual se manifiesta: *“En cumplimiento al artículo 1714 y siguientes del Código Civil el cual opera por el solo ministerio de la Ley y conforme al memorando interno No. 20151200171333 del 16 de octubre de 2015 de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM en relación con la figura de la compensación, así mismo mediante Resolución 738 de 213 cita en su artículo 4° que “(...) se deberá contar con el visto bueno de la Vicepresidencia en que se dio origen a la solicitud de devolución o reintegro (...)”.*

Para confirmar si es procedente o no aplicar la figura de compensación, al reflejarse un saldo a favor del **TM: JGA-08471** por valor de \$1.161.120.26, señalado en el AUTO PARC No. 1085-15 del 6 de octubre de 2015, que el titular tomó como respaldo para solicitar la devolución de dichos recursos.

Una vez se procedió a revisar el CMC, se verificó que en la placa **TM: JGA-08471** registra como titular el Sr. MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ identificado con c.c. No. 16.207.247, quien a su vez aparece en otra placa como uno de los titulares, es decir, no hay identidad de acreedores recíprocos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil, **razón por la cual no aplica la figura de la COMPENSACION y es procedente realizar la devolución de los recursos solicitados.**

Finalmente y de acuerdo a la nota del memorando 20165300059503, con el presente memorando se devuelven a su dependencia 24 folios.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163330179221

Página 1 de 1

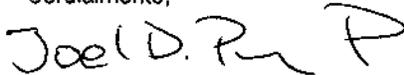
Bogotá, 04-08-2016

Señora  
**DAICY VELASQUEZ MOSQUERA**  
Calle 42a # 4 – 31. Barrio Metaima 2  
Condoto Chocó

Asunto: Respuesta a denuncia radicado ANM 20165510230362 del 16 de julio de 2016

En atención a la denuncia realizada por usted, por medio de la cual alega que *“desde hace casi un mes hay un grupo de personas lavando nuestra mina llamada platinerito sin nuestra autorización (...) para que sean sacadas de nuestros predios según las escrituras que legalmente poseemos desde hace años”* además solicitan que *“la fiscalía y todas las autoridades locales correspondientes le brinden protección a mis tres hermanas que tengo en el chocho (sic) especialmente a trinidad VELASQUEZ, mosquera y Ideliza Velasquez Mosquera y a sus hijos porque producto de la invasión de nuestros terrenos ellas han venido siendo amenazadas de muerte en varias ocasiones.”* Me permito informarle que dada las funciones asignadas a esta autoridad minera en base al decreto 4134 de 2011, no es de nuestra competencia adelantar acciones policivas para su caso en concreto, no obstante, su denuncia fue remitida a la Fiscalía General de la Nación mediante radicado 20163330179201 del 4 de agosto de 2016 y a la alcaldía del municipio de Condoto por medio de radicado 20163330179211 del 4 de agosto de 2016, oficios que adjunto a la presente, para que por competencias asignadas por ley, atiendan su requerimiento.

Cordialmente,



**JOEL DARIO PINO PUERTA**  
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: 2 folios

Copia: No aplica

Elaboró: Alex David Torres-Abogado/Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Revisó: Joel Dario Pino/Grupo de Seguimiento y Control- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Fecha de elaboración: 04/08/2016

Número de radicado que responde: 20165510230362

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: carpeta archivo zona occidente

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163330179201

Página 1 de 1

Bogotá, 04-08-2016

Señores:  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
Seccional Quibdó  
Calle 20 No 3 – 11 Avenida Primera, Barrio Yesquita.  
Quibdó - Chocó

Asunto: Remisión de denuncia de la familia Velasquez Mosquera del municipio de Condoto - Chocó

Por medio de la presente comunicación, remito a ustedes denuncia realizada por Daicy Velasquez Mosquera en representación de la familia Velasquez Mosquera, primeramente allegada al Ministerio de Interior, posteriormente al Ministerio de Minas y radicada ante esta autoridad minera el 16 de julio mediante radicado 20165510230362, por medio del cual la familia en mención denuncia que *"desde hace casi un mes hay un grupo de personas lavando nuestra mina llamada platinerito sin nuestra autorización (...) para que sean sacadas de nuestros predios según las escrituras que legalmente poseemos desde hace años"* además solicitan que *"la fiscalía y todas las autoridades locales correspondientes le brinden protección a mis tres hermanas que tengo en el chocho (sic) especialmente a trinidad VELASQUEZ, mosquera y Ideliza Velasquez Mosquera y a sus hijos porque producto de la invasión de nuestros terrenos ellas han venido siendo amenazadas de muerte en varias ocasiones."* Lo anterior, para que en el ámbito de sus funciones y competencias adelante las acciones correspondientes.

Cordialmente,



**JOEL DARIO PINO PUERTA**  
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: 3 folios  
Copia: No aplica  
Elaboró: Alex David Torres-Abogado/Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.  
Revisó: Joel Dario Pino/Grupo de Seguimiento y Control- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.  
Fecha de elaboración: 04/08/2016  
Número de radicado que responde: 20165510230362  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: carpeta archivo zona occidente

NTT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163330179211

Página 1 de 1

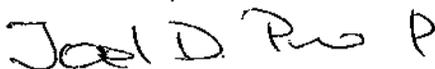
Bogotá, 04-08-2016

Señora  
**LUZ MARINA AGUALIMPIA BENITEZ**  
Alcaldesa del Municipio de Condoto  
Cra 3 N° 6 - 52 Barrio El Comercio  
Condoto - Chocó

Asunto: Remisión de denuncia de la familia Velasquez Mosquera del municipio de Condoto - Chocó

Por medio de la presente comunicación, remito a ustedes denuncia realizada por Daicy Velasquez Mosquera en representación de la familia Velasquez Mosquera, primeramente allegada al Ministerio de Interior, posteriormente al Ministerio de Minas y radicada ante esta autoridad minera el 16 de julio mediante radicado 20165510230362, por medio del cual la familia en mención denuncia que *"desde hace casi un mes hay un grupo de personas lavando nuestra mina llamada platinero sin nuestra autorización (...) para que sean sacadas de nuestros predios según las escrituras que legalmente poseemos desde hace años"* además solicitan que *"la fiscalía y todas las autoridades locales correspondientes le brinden protección a mis tres hermanas que tengo en el chocho (sic) especialmente a trinidad VELASQUEZ, mosquera y Ideliza Velasquez Mosquera y a sus hijos porque producto de la invasión de nuestros terrenos ellas han venido siendo amenazadas de muerte en varias ocasiones."* Lo anterior, para que en el ámbito de sus funciones y competencias adelante las acciones correspondientes.

Cordialmente,



**JOEL DARIO PINO PUERTA**  
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: 3 folios  
Copia: No aplica  
Elaboró: Alex David Torres-Abogado/Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. *d*  
Revisó: Joel Dario Pino/Grupo de Seguimiento y Control- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.  
Fecha de elaboración: 04/08/2016  
Número de radicado que responde: 20165510230362  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: carpeta archivo zona occidente



## Nataly Hernandez Lastre

---

**De:** Nataly Hernandez Lastre  
**Enviado el:** miércoles, 29 de junio de 2016 10:43 a. m.  
**Para:** 'aguco156@gmail.com'  
**CC:** Maria Eugenia Sanchez Jaramillo; Marilyn del Rosario Solano Caparroso  
**Asunto:** CITA PREVIA 6 DE JULIO DE 2016

Buenas días

Señor:  
**JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO**

Cordial saludo;

Mediante radicado 20165510172272, solicitó cita previa con la ING. MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO, la cual quedó programada para el día **06 de Julio de 2016 a las 11:30** de la mañana, para tratar inquietudes en relación al concepto técnico GSC ZC 000274 y la titularidad del contrato IEA- 08291.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

**NATALY HERNANDEZ LASTRE**  
Abogada Contratista  
Vicepresidencia de Seguimiento y Control – Zona Centro

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 08  
Tel. 2201999 Extensión 5649  
[comunicaciones@anm.gov.co](mailto:comunicaciones@anm.gov.co)



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.  
1 hoja= 360 cm3 de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o de  
está prohibida en virtud de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive  
prohibited according to the existing law. Avoid printing if not strictly necessary.

**envia**  
 Mensajería y Mercancías  
**COLVANES S.A.S. NIT. 800.165.306-4**  
 Bogotá (1) 423 8900 - Cali (2) 481 2610  
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700  
 Lta. Av. Compañero Pérez 300 de marzo 14/2006  
 Lta. Hkt. Transporte 698 de marzo 14/2006

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.  
 GUIA



C CORTESIA 035002006943

19/08/2016	00-18	MEDELLIN	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: DAICY VELASQUEZ MOSQUERA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 42A NO 4 - 31 BARRIO METAIMA 2				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KGS)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1	10000	<input type="checkbox"/>
FLETE		C. MANEJO	TOTROS	DICE CONTENER	
0		0	0	1 DOCUMENTO	
DEV 014980536777134-DIRECCION DESTINAT.				NOMBRE Y APELLIDO	
				DIR. MES AÑO HORA MIN	

DESTINATARIO- Somos Autoretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

**envia**  
 Mensajería y Mercancías  
**COLVANES S.A.S. NIT. 800.165.306-4**  
 Bogotá (1) 423 8900 - Cali (2) 481 2610  
 Medellín (4) 444 4747 - Barranquilla (6) 376 8700  
 Lta. Av. Compañero Pérez 300 de marzo 14/2006  
 Lta. Hkt. Transporte 698 de marzo 14/2006

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229.85 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART 981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.  
 GUIA

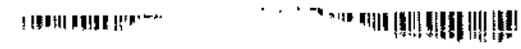


C CORTESIA 035002006943

19/08/2016	00-18	MEDELLIN	01-001-0011055	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: DAICY VELASQUEZ MOSQUERA				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999	
CC/NIT:				CC/NIT 900500018-2	
				NO RECIBE LOS SABADOS	
				<input type="checkbox"/>	
				CITA PARA ENTREGAR	
				RECIBIA SATISFACCION. NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				10000	
				CONTENER	
				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				DIR. MES AÑO HORA MIN	

37 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

DECR 229/85 Y SIGUIENTES Y



**envia**  
 Mensajería y Mercancías

**REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION**

GUIA No. 36777 FECHA 19-08-16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 34 NOVEDAD Discrepancia de peso

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION No está nome

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica.

---

Elaboró

**BRAYAN ARBEY VANEGAS PÉREZ**

Ingeniero en Minas

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

---

Revisó

**NELSON JAVIER NUVÁN CELY**

Ingeniero en Minas

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro



Bogotá, Julio de 2016

Señores  
MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ RINCON  
LUIS CARLOS GARNICA GARNICA  
Carrera 34A No. 8A-33  
La Paz, Vía Zipaquirá-Ubaté, Cundinamarca

Asunto: Respuesta Solicitud FEE-151

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta que sus solicitudes efectuadas mediante radicados 20165510232572 y 20165510228182 corresponden al requerimiento de las condiciones de la respectiva póliza minero-ambiental que ampare el título FEE-151, nos permitimos contestar en los siguientes términos:

El artículo 280 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) señala que: *"Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía, el valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:*

- a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*
- b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*
- c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno."*

Por lo referido es deber del titular en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera, allegar oportunamente la garantía exigida legalmente.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320267051

Página 2 de 2

Teniendo en cuenta que el título FEE-151, deberá estar amparado en todo momento la póliza deberá ser constituida de la siguiente manera:

**Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2**

**Tomador: LUIS CARLOS GARNICA GARNICA/ MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ**

**Asegurado: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2**

**Vigencia: Anual**

**Calculo del Monto a Asegurar:**

**Producción: 27.993.60 t/año**

**Precio referido UPME según Resolución 387 del 28 de junio de 2016: 98.510.35 \$/m<sup>3</sup>**

**Porcentaje: 10%**

**Monto a asegurar: 27.993.60 t/año \* 98.510.35 \$/m<sup>3</sup> \* 0.1 = \$ 275`765.933**

**El valor a asegurar mediante la Póliza Minero - Ambiental es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 275`765.933)**

En cuanto al objeto la póliza del Contrato FEE-151 deberá: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato FEE-151, celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS – y los señores LUIS CARLOS GARNICA GARNICA y MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ durante la Etapa de EXPLOTACIÓN de un yacimiento de CARBÓN localizado en jurisdicción del Municipio de Suesca, Departamento de Cundinamarca.

Cordialmente,

  
**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
**COORDINADORA SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

Anexos: 0  
Copia. No aplica  
Elaboró: Carolina Valero-Contratista  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 22/07/16  
Número de radicado que responde. 20165510232572/20165510228182  
Tipo de respuesta Total  
Archivado en. FEE-151



Bogotá, Julio de 2016

Señor  
VIDAL GUALTEROS YEPES  
Carrera 92 No. 82A-33 Apto 308 Conjunto Izabal  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud HKF-09292X

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con lo solicitado, nos permitimos informarle que el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) señala que: *"Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía, el valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:*

- a) Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*
- b) Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*
- c) Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno."*

NIT.900.500.018-2

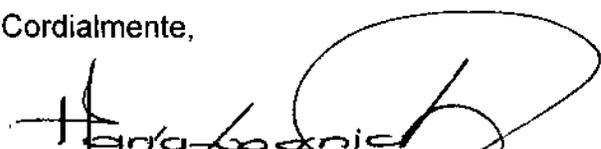


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320272891

Página 2 de 2

Por lo referido es deber del titular en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente al contrato de concesión celebrado con la autoridad minera, allegar oportunamente la garantía exigida legalmente, de igual manera las pruebas aportadas serán objeto de un pronunciamiento mediante acto administrativo.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO  
COORDINADORA SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: 0  
Copia: No aplica  
Elaboró: Carolina Valero-Contratista  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 14/07/16  
Número de radicado que responde: 20165510214362  
Tipo de respuesta Total  
Archivado en: HKF-09292X



GUIA CREDITO 014980477667

COLVANES SAS MIT 800 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 84 BO Bogota D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4233666  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REG. ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DEPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
02/08/2016	15:56	BOGOTA	BOGOTA-D.C.		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 31 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 32 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 33 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 34 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Para MS y RF, tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino.	
AVENIDA CALLE 76 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No 44 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 35 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 40 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No 34 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
TELUCEL	CEDULA/TIENIT	COD. POSTAL ORG.	COD. CUENTA	INTENTO DE ENTREGA	
2201899	900500918-2	111321204	01-001-0011055	FECHA 1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(kg)		FECHA	
VIAL CUALTEROS YEPES		1		1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
DIRECCION DE DESTINATARIO		VA. DA. DECLARADO		FECHA	
CARRERA 92 NO 82A-32 APARTAMENTO 308		10000		2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
TELUCEL	COD. POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FELETE	Fecha de devolución al remitente	
2201899	111071270		0	No	
NOTAS		C. MANEJO		Fecha complementaria de devolución	
00163120272851		0		Fecha de actualización Nombre, CI y sexo de destinatario	
Nombre CC Remitente		OTROS			
		0			
El Remitente declara que esta mercancía no es conteniendo pajas, títulos, valores, dinero, ni da; refresco transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO		TOTAL FELETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El remitente declara que esta mercancía no es conteniendo pajas, títulos, valores, dinero, ni da; refresco transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO



RESUMEN DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 0497667 FECHA 10 AGO 2016 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO V. del

SE OFRECIO EN FECHA 10 AGO 2016 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 34 NOVEDAD 82A-32

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION No existe el  
numero 82A 32

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



20153320191943

43	LH0027-17	4	6
44	092-98M	3	5
45	030-98M	4	

Atentamente,

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

**Anexos:** LH0139-17, LH0121-17, LJ610561, LH004017, LH0128-17, LH0120-17, LH0305-17, LH0212-17, LH0186-17, LH0202-17, LH0206-17, LH0141-17, LH0216-17, LH0138-17, LH004-17, LH0090-17, LH0026-17, LH0091-17, 176-17, LH0138-17, LH0029-17, LH0178-17, LH0142-17, LH0213-17, LH0149-17, LH0279-17, LH0150-17, LH0173-17, LH0185-17, LH0018-17, LH0133-17, LH0102-17, LH0063-17, LH0205-17, LH0163-17, LH0014-17, ICQ-0833114X, 143-98M, LH0061-17, LH0247-17, DMC-01, 058-98M, LH0087-17, LH0190-17, LH0125-17, LH0037-17, LH0176-17, LH0016-17, LH0108-17, LH0179-17, LH0027-17, 092-98M, 030-98M.

**Copia:** Gabriel Patiño Velezaques

**Elaboró:** Nataly Hernández Laestre / Abogada

**Revisó:** María Eugenia Sánchez Jaramillo/Coordinadora G.S.C.Z.C

**Fecha de elaboración:** 15/11/2015

**Número de radicado que responde:** "No aplica".

**Tipo de respuesta:** total

**Archivado en:** expediente

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Bogotá, 27-07-2016

Señor (a) (es):  
**JOSE RICARDO MURCIA**  
Cra 81 # 74 - 36  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al radicado 220165510201832 del 16 de junio de 2016

En atención a la solicitud de copias allegada mediante el radicado en referencia, nos permitimos informarle que por razones de competencia su solicitud será remitida al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, a fin de que se realice el trámite correspondiente y oportuno a su solicitud.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: "0"  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Nataly Hernández Lastre/Abogada *NLS*  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 27/07/2016  
Número de radicado que responde: 20165510201832  
Tipo de respuesta: "Total"  
Archivado en: expediente BK9-141





20153320191783

(Ciudad), 23-11-2015

**PARA:** LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO  
Coordinador Punto de Atención Regional Nopsa

**DE:** MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

**ASUNTO:** Remisión de informes de asistencia técnica

Cordial Saludo,

Me permito remitir 52 informes de asistencia técnica para su conocimiento.

	PLACA	GRUPO	INFORME
1	HEH-081	2	12
2	HEQ-142	4	12
3	00994-15	1	2
4	01004-15	1	3
5	1179-15	6	1
6	DI3-151	1	1
7	ICQ-09063	2	3
8	14238	9	9
9	DHG-113	12	9
10	00352-15	14	9
11	1174-15	5	1
12	FIU-151	3	1
13	FLU-119	1	2
14	01059-15	2	3
15	01079-15	2	2
16	00368-15	15	9

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Bogotá D.C., 28-07-2016

Señor

**JOSE ISIDRO MORENO LADINO**

Carrera 68 B No. 79 – 28 Int. 2 Apto.502

Bogotá D.C.

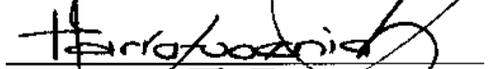
**Asunto: Respuesta a los radicados 20165510233312, 20165510233332. Placa DDI-101**

Me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta de fondo a sus radicados 20165510233312 y 20165510233332, por medio de los cuales solicita la devolución de unos dineros "por concepto de Doble pago de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2012".

Sea del caso manifestarle que una vez se procedió a la revisión del caso, se pudo constatar con el Grupo de Recursos Financieros, que a través de oficio No. 20165300224301, dicho grupo procedió a requerirlo en el sentido de allegar la documentación que es requerida bajo la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, señalándole igualmente que de ser del caso, debe tener presente el Numeral 5.2 y su parágrafo enunciado cuando es más de un proponente, expresándole igualmente, que de no hacer entrega de la documentación requerida, no será posible continuar con el proceso de devolución de dineros solicitados.

Por lo anterior y considerando que a la fecha usted no ha presentado la documentación requerida por el Grupo de Financiera, para continuar con el estudio que permita definir si procede o no el reintegro de unos dineros, se imposibilita darle en este momento una respuesta concreta, motivo por el cual, sólo una vez allegue lo pertinente, se podrá continuar con los estudios que puedan corresponder a las áreas que actualmente se ven inmersas en el tema de los reintegros, sin olvidar señalarle que en caso de existir saldo a favor y que el mismo se haya dado a conocer a través de algún acto administrativo, se hará pertinente someter el expediente a concepto técnico, que nos permita conocer que a la fecha no registra deudas por saldar dentro del Contrato de Concesión, ya que de ser así, será indispensable proceder a la aplicación del tema de las compensaciones, con el fin de sanear deudas existentes.

Cordialmente,



**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**

**COORDINADORA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO**

Anexos: Cero "0"

Copia: No aplica.

Elaboró: Nicole Charlene Martínez Osorio / Abogada GSC-ZC NMO

Revisó: No Aplica



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320271271

Página 2 de 2

Fecha de elaboración: 28 de Julio de 2016  
Número de radicado que responde: 20165510233312, 20165510233332  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )  
Archivado en: DDI-101





20153320192003

36	DE2-151	3	3
37	IDR-10331	7	7

Atentamente,

**MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 37 placas

Copia: Juan Albeiro Sánchez Correa

Elaboró: Nataly Hernández Lastre / Abogada

Revisó: María Eugenia Sánchez Jaramillo/Coordinadora ZC

Fecha de elaboración: 15/11/2015

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: total

Archivado en: expediente

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163320268791

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 27-07-2016

Señora  
**KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA PIÑERES**  
Gerente  
**CALIZAS DEL LLANO S.A.**  
Kilómetro 2 Vía Guamal  
Acacias – Meta

Asunto: Acta de visita realizada en títulos mineros Nos. 16716, 19819 y 17622

Respetada señora Kimberly,

Hemos recibido su comunicado, radicado con No. 20165510216842 del 11 de julio de 2016, en el cual usted solicita las recomendaciones dejadas mediante acta de visita de verificación realizada a los títulos mineros del asunto.

En ese sentido, nos permitimos informarle que las recomendaciones dejadas fueron las siguientes:

*“Recomendaciones:*

1. *“Se recomienda al titular minero Empresa Calizas del Llano S.A. CALLANOS adoptar las medidas pertinentes para que la actividad de uso de explosivos y/o voladuras se realice de forma segura para los trabajadores mineros y los habitantes de las áreas vecinas a las canteras, de conformidad con el Decreto No. 2222 en materia de seguridad minera. Para lo cual, se le otorga un término de 15 días hábiles para que informe a la Agencia Nacional de Minería sobre la aplicación de dichas medidas o presente un informe de avance.”*
2. *“Se recomienda al titular minero Empresa Calizas del Llano S.A. CALLANOS allegar a la Agencia Nacional de Minería – Sede Central – el Protocolo de Perforación y Voladura una vez se encuentre adoptado oficialmente por parte de las directivas de la empresa. Para lo cual, se le otorga un término máximo de 15 días hábiles.”*
3. *“Se recomienda al titular minero Empresa Calizas del Llano S.A. CALLANOS, articular una reunión extraordinaria con las empresas que participaron en el comité de Gestión y Riesgo del Municipio del Dorado – Meta; para verificar las condiciones de deslizamiento de rocas que se ubican en el sector de las coordenadas N: 900800 y E: 1024.627, Vereda Caño Amarillo, ya que en este sector se ubican Familias afectadas por el impacto ambiental que se generó debido a la voladura programada en zona vecina y a*



NIT.900.500.018-2



Para contestar .cite:  
Radicado ANM No.: 20163320268791

Página 2 de 2

*su vez confirmar que no se está en riesgo de accidente ambiental por la de caída de la roca, perjudicando a las personas usuarias y/o habitantes aledaños a la carretera de tercer nivel ubicada en las coordenadas en mención y se les da el termino de 15 días hábiles para presentar un informe de avances de la Gestión.”*

4. *“Dar traslado a las peticiones presentadas por la comunidad, que reposan en la Personería Municipal del Municipio del Dorado, con el fin de realizar pronunciamiento y allegar copia de la respuesta brindada a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en los términos de la Ley 1755 de 2015.”*
5. *Se solicita a Empresa Calizas del Llano S.A. CALLANOS allegar a la Agencia Nacional de Minería, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, un informe de las acciones tomadas en relación con las recomendaciones dejadas en esta visita, señaladas anteriormente, la cual se tendrá un término de 15 días hábiles.”*

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



**MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ-JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: N/A

Copla: N/A

Elaboró: Fedor Pumarejo Múegues -- Ingeniero en Minas - GSCZC 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27/07/2016

Número de radicado que responde: 20165510216842

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Archivado en: Expedientes Nos. 16716, 19819 y 17622





20153320192003

Bogotá, 09-12-2015

**PARA:** **JUAN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA**  
Grupo Punto de Atención Regional Ibagué

**DE:** **MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

**ASUNTO:** Remisión de informes de asistencia técnica

Cordial Saludo,

Me permito remitir 37 informes de asistencia técnica para su conocimiento.

	PLACA	GRUPO	INFORME
1	BA7-111	3	4
2	CCC-111	14	4
3	EF9-161	1	4
4	DKD-131	5	3
5	19052	11	4
6	13540	5	4
7	13543	4	4

<b>FIRMA RECIBIDO:</b>	<b>FECHA RECIBIDO:</b>
------------------------	------------------------

**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**

Bogotá (1) 423 8898 - Cali (2) 891 2809  
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (5) 576 8700  
 Lto. Min. Comunicaciones 430 de enero 1973/98  
 Lto. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.  
**GUIA**



C CREDITO 014980566070

10/08/2016	16:54	BOGOTA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C	1
DE: KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA					PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL					DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999					TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DICE CONTENER	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0	0	0	0		1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO					DIA MES AÑO HORA MIN	

DEV.014980437542/34-DIRECCION DESTINAT |  
 -DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER01

**envia**  
 Asociación y Mercaderes

**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**

Bogotá (1) 423 8898 - Cali (2) 891 2809  
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (5) 576 8700  
 Lto. Min. Comunicaciones 430 de enero 1973/98  
 Lto. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

**GUIA**



C CREDITO 014980566070

10/08/2016	16:54	BOGOTA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C	1
DE: KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA					PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL					DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999					TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DICE CONTENER	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0	0	0	0		1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO					DIA MES AÑO HORA MIN	

DEV.014980437542/34-DIRECCION DESTINAT |  
 -CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER01

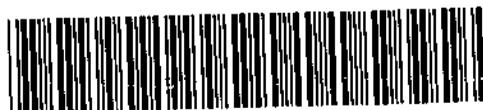
**envia**  
 Asociación y Mercaderes

**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**

Bogotá (1) 423 8898 - Cali (2) 891 2809  
 Medellín (3) 444 4747 - Barranquilla (5) 576 8700  
 Lto. Min. Comunicaciones 430 de enero 1973/98  
 Lto. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.

**GUIA**



C CREDITO 014980566070

10/08/2016	16:54	BOGOTA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C	1
DE: KIMBERLLY ANNETTE CARRANZA					PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL					DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999					TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		10000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		DICE CONTENER	RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0	0	0	0		1 DOCUMENTO	
NOMBRE Y APELLIDO					DIA MES AÑO HORA MIN	

DEV.014980437542/34-DIRECCION DESTINAT |  
 -CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER01



20153320192003

8	0322-73	12	4
9	19047	6	4
10	19004	10	4
11	19044	15	4
12	0321-73	11	3
13	GFK-091	13	3
14	13536	7	4
15	IDR-10331	7	6
15	274-73	2	4
16	0339-73	10	3
17	HGH-082	2	3
18	16877	9	5
19	FLV-082	10	5
20	18566	2	5
21	14304	13	4
22	FE7-102	5	3
23	JKK-08061	1	5
24	0309-73	6	3
25	FAJ-093	3	3
26	0401-73	1	3
27	GHB-081	14	3
28	0407-73	15	3
29	0367-73	9	3
30	DJS-091	4	3
31	0365-73	7	3
32	0308-73	8	3
33	FLO-111	2	4
34	DKD-091	3	4
35	FHG-081	2	5

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite.  
Radicado ANM No.: 20163320268981

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 27 de julio 2016

Señora  
**ADRIANA JANETH BLANCO CONCHA**  
**MINERGROUP S.A.S**  
Calle 143 No. 50-27  
Ciudad

**Referencia:** Información de Amparo Administrativo. Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Título Minero No. 16432

Respetada Señora:

De conformidad a su comunicación de fecha 11 de julio de 2016, allegada mediante radicado No. 20165510216902, en virtud de la cual remite copia de la solicitud radicada ante la ALCADIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, con ocasión al amparo administrativo que se adelanta ante ese despacho, nos permitimos informarle, que de conformidad al artículo 312 de la Ley 685 de 2001, mediante radicado ANM No. 20163320268941 de 27 de julio de 2016, la Coordinación del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, solicitó a dicha alcaldía, información de las gestiones y demás actuaciones frente al amparo administrativo que se adelanta entorno al título minero No. 16432.

Por lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho del titular minero, estaremos atentos de la información aportada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, a fin de iniciar con las medidas a que haya lugar.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Daniel José Pacheco Montes. Abogado Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27/07/2016.

Número de radicado que responde: 20165510216902

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Título 16432





20153320192003

36	DE2-151	3	3
37	IDR-10331	7	7

Atentamente,

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 37 placas

Copia: Juan Albeiro Sánchez Correa

Elaboró: Nataiy Hernández Lastre / Abogada

Revisó: María Eugenia Sánchez Jaramillo/Coordinadora ZC

Fecha de elaboración: 15/11/2015

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: total

Archivado en: expediente

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163300277741

Página 1 de 1

Bogotá D, C. 02-08-2016

Señora  
**MARIA DEL PILAR BUITRAGO TORRES**  
Via Restrepo Km 11# 6-50  
Villavicencio-Meta

Asunto: Contrato de Concesión EKS-151-Copia.

Teniendo en cuenta la solicitud por usted realizada con número de radicado 20165510233572 donde *"solicita copia íntegra del expediente de la referencia."*

Esta Agencia se permite informar lo siguiente:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 74 Establece:

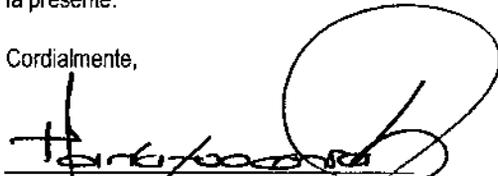
*"ARTÍCULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley."*

De la misma forma la Corte Constitucional ha señalado que tanto el derecho a la información como el derecho de acceso a documentos públicos constituyen unas de las formas del principio de concreción de publicidad que rige cualquier estado social de derecho, así:

*"El principio de publicidad se ha estructurado como un elemento trascendental del Estado Social de Derecho y de los Regímenes Democráticos que ya mediante el conocimiento de las actuaciones judiciales y administrativas, y de las razones de hecho y de derecho que les sirven de fundamento, se garantiza la imparcialidad y la transparencia de las decisiones adoptadas por las autoridades alejándose de cualquier actuación oculta o arbitraria contraria a los principios mandatos y reglas que gobiernan la función pública."*

Por lo anterior esta Coordinación hace entrega del expediente EKS-151 en formato digital el cual se entrega en un CD adjunto a la presente.

Cordialmente,



**Maria Eugenia Sanchez Jaramillo**

Coordinadora de Seguimiento y Control- Zona Centro

Anexos: Anexo Un (1) cD Con la información relacionada en el Oficio.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Sandra Milena Alipio/Contratista

Revisó: María Eugenia Sánchez Jaramillo

Fecha de elaboración: 02/08/2016

Número de radicado que responde: 20165510233572

Tipo de respuesta: Parcial

Archivado en: Coordinación de Seguimiento y Control-zona Centro-ANM



M.E. Luc.Mit Transporte 0086 de marzo 14/2016  
 Luc.Mitric 001197 de julio 13/2016



GUIA CREDITO 014980508077

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (04239686

www.colvanes.com.co  
 Somos Autorizadores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION		HORA	ORIGEN CIUDAD/DPTO	DESTINO CIUDAD/DPTO/PAIS	CITA ENTREGA		Cobra cargo / Descargo	
04/06/2016		14:19	BOGOTA	VILLAVICENCIO-META	Reg Destino BOGOTA			
NOMBRE REMITENTE			CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA					1	Desconocido No 31		
DIRECCION REMITENTE					PESO (gramos)	1 2		
AVENIDA CALLE 25 # 59 - 61 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					1000	1 2		
TEL / CEL	REGULATIVO	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL (Kgs)		Rehusado No 44		
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1		1 2		
NOMBRE DESTINATARIO					PESO A COBRAR (Kg)	No Reside No 35		
MARIA DEL PILAR BUITRAGO					1	1 2		
DIRECCION DESTINATARIO					VALOR DECLARADO	No Reclamado No 40		
VIA RESTREPO KILOMETRO 11 NO 6-50					20000	1 2		
TEL / CEL	COD POSTAL DESTINO		NO RECIBE LOS SABADOS		FLETE	Dir. errada No 34		
2201999					0	1 2		
NOTAS					C. MANEJO	Otros (Nov Operativa/Cerrado)		
20163360277741					0	1 ?		
Nombre, CC Remitente			El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		OTROS	Fecha Devolución al remitente		
			1 CD		0	0 M A H M		
					TOTAL FLETES	Observaciones en la entrega		
					0	Recibe a satisfacción Nombre, C.C y sello destinatario		
					CARTAPORTE	D M A H:M		
					NO			

El usuario depl. expresa su consentimiento que todo contenido del contrato que no encuentre publicado en la página web www.colvanes.com.co de COLVANES SAS y en las carteleras ubicadas en los centros de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido discrepa expresamente con la suscripción de este documento. Para la creación del envío remitirse a nuestra página web o al PBX (04239686)

CUMPLIDO REMITENTE

CPPE-01



20163320113803

Bogotá, 11-08-2016

**PARA:** EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO  
Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

**DE:** COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

**ASUNTO:** Remisión de correspondencia

Cordial Saludo,

Me permito remitir correspondencia, relacionada con el Contrato de Concesión No. ELB-111, por ser de su competencia y para trámite correspondiente.

Atentamente,

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**

**Anexos:** 5 folios

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Nataly Hernandez Lastre/ abogada

**Revisó:** "No aplica".

**Fecha de elaboración:** 11/08/2016

**Número de radicado que responde:** 20165510246502

**Tipo de respuesta:** "Total"

**Archivado en:** expediente EBL-111

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**  
 Bogotá (1) 423 8928 - Cali (2) 891 2699  
 Medellín (6) 444 4747 - Barranquilla (6) 375 8700  
 Lto. Min. Comunicaciones 420 03 0100 19/2008  
 Lto. Min. Transporte 0082 de marzo 14/2008

COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.  
**GUIA**



C CREDITO 014980553428

09/08/2016	16:14	BOGOTA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: MARIA DEL PILAR BUITRAGO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: VIA RESTREPO KILOMETRO 11 NO 6-50				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500048-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gmz)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		20000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENER	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0		0	0	0		
				NOMBRE Y APELLIDO		
				1 CD		
DEV 014980508074 / B1-COORDINAR LA ENTRE				DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01

**envia**  
**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**  
 Bogotá (1) 423 8928 - Cali (2) 891 2699  
 Medellín (6) 444 4747 - Barranquilla (6) 375 8700  
 Lto. Min. Comunicaciones 420 03 0100 19/2008  
 Lto. Min. Transporte 0082 de marzo 14/2008

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.  
**GUIA**



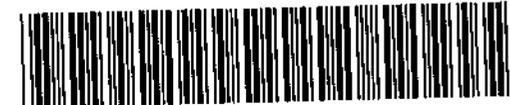
C CREDITO 014980553428

09/08/2016	16:14	BOGOTA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: MARIA DEL PILAR BUITRAGO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: VIA RESTREPO KILOMETRO 11 NO 6-50				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500048-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gmz)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		20000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENER	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0		0	0	0		
				NOMBRE Y APELLIDO		
				1 CD		
DEV 014980508074 / B1-COORDINAR LA ENTRE				DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01

**envia**  
**COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4**  
 Bogotá (1) 423 8928 - Cali (2) 891 2699  
 Medellín (6) 444 4747 - Barranquilla (6) 375 8700  
 Lto. Min. Comunicaciones 420 03 0100 19/2008  
 Lto. Min. Transporte 0082 de marzo 14/2008

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENT DEL COD.DE COMERCIO.  
**GUIA**



C CREDITO 014980553428

09/08/2016	16:14	BOGOTA	01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: MARIA DEL PILAR BUITRAGO				PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: VIA RESTREPO KILOMETRO 11 NO 6-50				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999				TELEFONO 2201999		
CC/NIT:				CC/NIT 900500048-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gmz)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS
1	0	1	1		20000	CITA PARA ENTREGAR
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	DICE CONTENER	RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0		0	0	0		
				NOMBRE Y APELLIDO		
				1 CD		
DEV 014980508074 / B1-COORDINAR LA ENTRE				DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER01



**AGENCIA NACIONAL DE  
MINERÍA**

Dependencia Grupo Seguimiento y Control Zona Centro  
Usuario responsable Nataly Hernandez Lasire  
Fecha Inicial : 2016-08-11 11:11  
Fecha Final : 2016-08-11 16:37  
Fecha Generado : 20160811 - 16:37:41  
Numero de Registros : 1

Radicado	Radicado Padre	Destinatario	Direccion	Municipio	Departamento	Observacion
20163320285621	20163320285621	LUIS FERNANDO CARDOZO ; LUIS	CALLE 17 No 14A-76 COJUNTO OTOÁ O CASA 16	Chia	Cundinamarca	

Fecha de Entrega \_\_\_\_\_

Funcionario que Entrega \_\_\_\_\_

Funcionario que Recibe \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

REGIOMAT BOGOTÁ INGRESO

UNIDADES 1/1

NOVEDAD 81

KILOS 1

ENTRADA 06/08/2016

IRRIGACION

**SOBRES**

014980508074

CUA



MARIA DEI PIAR BUTTAIGO

VIA RESTIOPPO KM II #6-50

VILLAVICENCIO - META



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110294961

Pág. 1 de 2

Bogotá 23-08-2016

Señor:

**HECTOR ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ****Representante Legal****Asociación de Mineros Artesanales del Norte del Tolima**

Manzana 2 Casa 12 Barrio Valparaiso Segunda Etapa

Tel: (8) 5152456

Celular: 3204895963

Correo electrónico: [asosantahelena07@hotmail.com](mailto:asosantahelena07@hotmail.com)

Ibagué, Tolima

**Asunto: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169010020972 de fecha 8 de julio de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIR-11071**

Respetado Señor:

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad bajo el número indicado en el asunto; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En primera medida es preciso indicarle que revisado el expediente contentivo de su Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NIR-11071**, se logró evidenciar que la misma fue radicada el día 27 de Noviembre de 2012 por el Señor **LEONARDO AVILA SALAS**, para la explotación de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados, ubicada en la jurisdicción de los municipios de Ibagué y Anzoategui en el departamento de Tolima

Encontrándose suspendido el trámite con motivo a la **Resolución 1814 de 2015** proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicada en el Diario Oficial No. 49.675 del 24 de Octubre de 2015, en la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, con una vigencia de dos (2) años; y luego de revisada la solicitud de su interés se logró evidenciar que la misma presenta una superposición en el área de trabajo minero con esta resolución.

Así las cosas, las solicitudes que presenten superposición con el área definida en la **Resolución 1814 de 2015**, se encuentran suspendidas y no pueden ser actuadas hasta tanto finalicen los efectos de la citada resolución.

Además de lo anterior, es preciso indicarle que en ejercicio del medio de control de nulidad simple, se demandó la nulidad del Decreto 933 de 2013 (Decreto que reglamentaba el procedimiento de las solicitudes de formalización de minería tradicional) hoy contenido en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015, demanda que se encuentra radicada ante el Consejo de Estado bajo el No. **11001-03-26-000-2014-00156-00**.

Dentro de dicho proceso se profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en el que se resolvió:



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110294961

Pág. 2 de 2

**"PRIMERO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE** los efectos Decreto 0933 de 2013, por las razones expuestas en esta providencia..."

Es importante señalar que respecto a las órdenes judiciales dirigidas a un funcionario público, la Corte Constitucional en Auto 327/10 de fecha 1 de octubre de 2010 señaló:

*"... Cuando la orden judicial está dirigida a un funcionario público la Corte ha sido particularmente enfática en indicar que "todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde (...) tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos. Basta saber que han sido proferidos por el juez competente para que a ellos se deba respeto y para que quienes se encuentran vinculados por sus resoluciones contraigan la obligación perentoria e inexcusable de cumplirlos, máxime si están relacionados con el imperio de las garantías constitucionales..."*

Así las cosas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, es así que Entidad no procederá adelantar ninguna actuación administrativa dentro del trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. **NIR-11071**, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa corporación.

Por último nos permitimos indicarle que su solicitud se anexará al expediente y se resolverá en el momento procesal oportuno.

Espero con lo anterior haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

  
**DORA ESPERANZA REYES GARCÍA**  
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos: No Aplica  
Copia: No Aplica  
Elaboró: Lady Martínez - Abogada GLM  
Revisó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 23 de agosto de 2016  
Número de radicado que responde: 20169010020972  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: NIR-11071

## **Lady Jael Martinez Corredor**

---

**De:** Lady Jael Martinez Corredor  
**Enviado el:** martes, 30 de agosto de 2016 10:55 a.m.  
**Para:** 'asosantahelena07@hotmail.com'  
**Asunto:** Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20169010020972 de fecha 8 de julio de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIR-11071  
**Datos adjuntos:** 20162110294961 ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL TOLIMA 0972.pdf

Buen día Señor:  
HECTOR ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ  
Representante Legal  
Asociación de Mineros Artesanales del Norte del Tolima

Cordial saludo,

Nos permitimos enviar en archivo adjunto, copia de la respuesta al radicado del asunto.

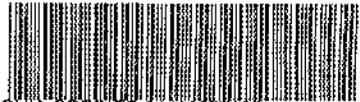
Comedidamente,

**LADY JAEL MARTÍNEZ CORREDOR**  
**Abogada - Contratista**  
Vicepresidencia de Contratación y Titulación  
Grupo de Legalización Minera  
correo: [lady.martinez@anm.gov.co](mailto:lady.martinez@anm.gov.co)  
Ext. 5504



Lic. Min. Transporte 0030 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010  
 GIU 4871 Transporte de Mercancías  
 GIU 5320 Mensajería Expresa

M.E.08



GUIA CREDITO 014980772351

Somos Autoconductoras Resolución 4377 JUN97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12508 Dic/2002

REC ADMISION 29/08/2015 13:23	ORIGEN BOGOTA	DESTINO CENTRO DE COSTO	IBAGUE TOLEMA	REC DESTINO IBAGUE	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido No 31	Para ML y NT: tiempo de entrega en horas hábiles después de 07:00 en destino	
TEL: 2201999	SEDECA/IT/NT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	PESO(Kg) 1000	Rechazado No 44	INTERIOR DE ENTREGA	
PARA HECTOR ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ			PESO VOL. 1	No Recibe No 35	1	
MANZANA 2 CASA 12 BARRIO VALPARAISO SEGUNDA ETAPA			PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No 40	2	
TEL: 2201999	SEDECA/IT/NT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS SI	Otros (Nov Operatividad) No 34		
NOTAS 2014210284961			VALOR DECLARADO 1000G	Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
Nombre CC Remitente			FLETE 0	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sede Destinatario		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega:		
			OTROS 0			
			TOTAL FLETE 0			
			CARTAPORTE NO			

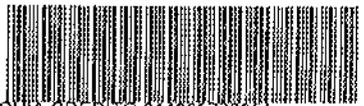
El usuario de la empresa consigna que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvaranes.com.co de Colvaranes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (14239656)

REC COLECCION



Lic. Min. Transporte 0030 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010  
 GIU 4871 Transporte de Mercancías  
 GIU 5320 Mensajería Expresa

M.E.08



GUIA CREDITO 014980772351

Somos Autoconductoras Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12508 Dic/2002

REC ADMISION 09/08/2016 13:23	ORIGEN BOGOTA	DESTINO CENTRO DE COSTO	IBAGUE TOLEMA	REC DESTINO IBAGUE	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO	CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1	Desconocido No 31	Para ML y NT: tiempo de entrega en horas hábiles después de 07:00 en destino	
TEL: 2201999	SEDECA/IT/NT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	PESO(Kg) 1000	Rechazado No 44	INTERIOR DE ENTREGA	
PARA HECTOR ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ			PESO VOL. 1	No Recibe No 35	1	
MANZANA 2 CASA 12 BARRIO VALPARAISO SEGUNDA ETAPA			PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No 40	2	
TEL: 2201999	SEDECA/IT/NT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS SI	Otros (Nov Operatividad) No 34		
NOTAS 2014210284961			VALOR DECLARADO 1000G	Fecha de devolución al remitente	Guía complementaria de devolución	
Nombre CC Remitente			FLETE 0	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sede Destinatario		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO			COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega:		
			OTROS 0			
			TOTAL FLETE 0			
			CARTAPORTE NO			

El usuario de la empresa consigna que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvaranes.com.co de Colvaranes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (14239656)

COLVANES S.A.S. NIT. 900185305-4  
 Bogotá (57) 432 3898 - Cali (57) 861 2580  
 Medellín (57) 434 4747 - Barranquilla (57) 376 8790  
 Lda. S.M. Transportes 9999 de marzo 1403000

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.  
 GUIA



M.E

C CORTESIA 085000197933

01/09/2016	14:25	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C.	
DE: HECTOR ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: MANZANA 2 CASA 12 BARRIO VALPARAISO SEGUNDA ETAPA		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT.900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR
10000				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
DICE CONTENER		1 DOCUMENTO		
1		NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014980772351 / 31-NO CONOCEN DESTINA				

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

COLVANES S.A.S. NIT. 900185305-4  
 Bogotá (57) 432 3898 - Cali (57) 861 2580  
 Medellín (57) 434 4747 - Barranquilla (57) 376 8790  
 Lda. S.M. Transportes 9999 de marzo 1403000

M.E

GUIA



C CORTESIA 085000197933

01/09/2016	14:25	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C.	
DE: HECTOR ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: MANZANA 2 CASA 12 BARRIO VALPARAISO SEGUNDA ETAPA		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT.900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR
10000				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
DICE CONTENER		1 DOCUMENTO		
1		NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014980772351 / 31-NO CONOCEN DESTINA				

-CUMPLIDO DE F.N- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS:ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

COLVANES S.A.S. NIT. 900185305-4  
 Bogotá (57) 432 3898 - Cali (57) 861 2580  
 Medellín (57) 434 4747 - Barranquilla (57) 376 8790  
 Lda. S.M. Transportes 9999 de marzo 1403000

M.E

GUIA



C CORTESIA 085000197933

01/09/2016	14:25	IBAGUE	DESTINO: BOGOTA-D.C.	
DE: HECTOR ALBERTO SANCHEZ JIMENEZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: MANZANA 2 CASA 12 BARRIO VALPARAISO SEGUNDA ETAPA		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT.900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS		CITA PARA ENTREGAR
10000				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS
DICE CONTENER		1 DOCUMENTO		
1		NOMBRE Y APELLIDO		
DEV 014980772351 / 31-NO CONOCEN DESTINA				

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

SELLOS:

C1583870-C1583219

**ORIGEN: 8**

**DESTINO: 17**

SELLOS:

C1583870-C1583219

Revisar:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200243821

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C., 08-07-2016

Señora  
Capitán CLAUDIA PATRICIA MURILLO PANAMEÑO  
Juez 97 de Instrucción Penal Militar  
MINDEFENSA –Batallón Rifles-  
BATALLON DE INFANTERIA AERTRANSPORTADO No: 31 "Rifles"  
Caucasia –ANTIOQUIA-

*Km 7 Via Caucasia*

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20165510203922 del 28 de junio de 2016; según solicitud de información de MINDEFENSA No.1738/MD-DEJPMGDGJ-J971PM-41.12

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa Que una vez revisada la Base de Datos del Catastro Minero Colombiano –CMC-, en relación al punto de coordenadas **75°44'26"W // 7°44'25"N en Datum WGS84, NO se localizan espacialmente Títulos Mineros y/o Solicitudes de Legalización minera de hecho (Ley 685/2001) vigentes o históricas en el rango de tiempo comprendido entre los meses de Marzo y Abril del año 2008.**

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.

NIT.900.500.018-2



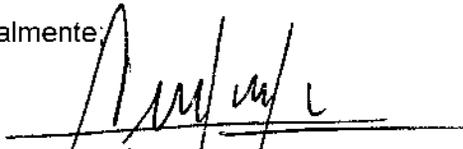
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200243821

Pág. 2 de 2

6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente:



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA  
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: N/A

Copias: N/A

Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa -cargo: Analista Código T2 Grado 6 *u.*

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 08-07-2016

Número de radicado que responde 20165510203922

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

Archivado en: D:/2016/

## Ladislao Laslo Carlos Schmidt Kosa

---

**De:** Ladislao Laslo Carlos Schmidt Kosa  
**Enviado el:** martes, 19 de julio de 2016 01:52 p.m.  
**Para:** 'Juez97deIPM@justiciamilitar.gov.co'  
**CC:** Oscar Gonzalez Valencia  
**Asunto:** respuesta solicitud de información de MINDEFENSA No.1738/MD-DEJPMDGDJ-J971PM-41.12  
**Datos adjuntos:** image2016-07-29-220114.pdf; oficio.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	'Juez97deIPM@justiciamilitar.gov.co'	
	Oscar Gonzalez Valencia	Entregado: 19/07/2016 01:52 p.m.

Buen día Señora Capitán CLAUDIA PATRICIA MURILLO PANAMEÑO

De manera atenta adjunto respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20165510203922 del 28 de junio de 2016; según solicitud de información de MINDEFENSA No.1738/MD-DEJPMDGDJ-J971PM-41.12. Se hace envío por este medio debido a que la empresa ENVIA realizo la devolución física del oficio, argumentando de no tener cobertura de entrega de correspondencia a la dirección indicada en el oficio de llegada.

Cordialmente,

**LADISLAO CARLOS SCHMIDT KOSA**  
**2T1 15 GESTOR**  
**GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10  
Bogotá, Colombia  
Tel. 2201999 Extensiones 5545-5546  
[comunicaciones@anm.gov.co](mailto:comunicaciones@anm.gov.co)



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.  
1 hoja = 360 cm<sup>3</sup> de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Si recibe esta información por error, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Evite el uso de este mensaje si no es estrictamente necesario.

This e-mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive this communication by mistake, hereby notifying that reading, using, divulging or copying it without authorization is prohibited according to the existing law. Avoid printing if not strictly necessary.





ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E.



C CORTESIA 105000211698

15/07/2016	14 37	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D C		1
DE: CAPITAN CLAUDIA PATRICIA MURILLO PANAMEO			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: BATALLON DE INFANTERIA AERTRANSPORTADO NO 31 RIFLES			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE			C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0			0
DICE CONTENER			1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO			RECEBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DEV 014980250798 / 34-DIRECCION DESTINAT			DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E.



C CORTESIA 105000211698

15/07/2016	14 37	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D C		1
DE: CAPITAN CLAUDIA PATRICIA MURILLO PANAMEO			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: BATALLON DE INFANTERIA AERTRANSPORTADO NO 31 RIFLES			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE			C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0			0
DICE CONTENER			1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO			RECEBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DEV 014980250798 / 34-DIRECCION DESTINAT			DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS, ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E.



C CORTESIA 105000211698

15/07/2016	14 37	SINCELEJO	DESTINO: BOGOTA-D C		1
DE: CAPITAN CLAUDIA PATRICIA MURILLO PANAMEO			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: BATALLON DE INFANTERIA AERTRANSPORTADO NO 31 RIFLES			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE			C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0			0
DICE CONTENER			1 DOCUMENTO		
NOMBRE Y APELLIDO			RECEBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS		
DEV 014980250798 / 34-DIRECCION DESTINAT			DIA MES AÑO HORA MIN		

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55

NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200236071

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 30-06-2016

Ingeniero  
FRANCISCO BENDECK MEMBREÑO  
Ingeniero Director  
MCH  
Calle 2 No. 1-76 Vía Puerto Colombia  
Barranquilla - Atlántico

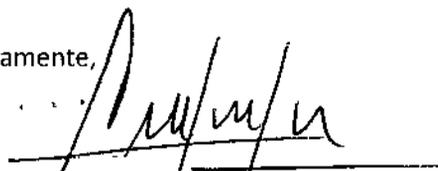
Asunto: Solicitud de información.

Cordial saludo

De manera atenta acuso recibo de radicado No. 20165510177882 de fecha 7 de junio de 2016, referente a la solicitud de información en relación a títulos mineros vigentes en un corredor vial el departamento de Atlántico.

De acuerdo a lo anterior, me permito informar que una vez revisada la base de datos del Catastro Minero Colombiano a fecha de 29 de junio de 2016, NO se ubican títulos mineros vigentes en el área del corredor vial de interés.

Atentamente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0  
Copia: N/A  
Elaboró: Hector Alexander Montaña Pacheco - Contratista  
Revisó: N/A  
Fecha de elaboración: 30/06/2016  
Número de radicado que responde: 20165510177882  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: PQR'S



## Hector Alexander Montaña Pacheco

---

**De:** Hector Alexander Montaña Pacheco  
**Enviado el:** martes, 19 de julio de 2016 11:55 a.m.  
**Para:** 'mhcingenieros@mhc.com.co'  
**CC:** Oscar Gonzalez Valencia  
**Asunto:** Respuesta a radicado No. 20165510177882  
**Datos adjuntos:** RTA\_FRANCISCO\_BENDECK\_MHC.pdf

Buenos días

Mediante la presente, adjunto respuesta al radicado del oficio.

Se hace envío por este medio, debido a que la empresa ENVIA realizo la devolución del oficio argumentando que la dirección de envío se encuentra ERRADA.

Por favor acusar recibo de este correo

Quedo atento

Gracias

**Alexander Montaña P.**  
Ing. Catastral y Geodesta  
Gerencia de Catastro y Registro Minero  
Telefono 2201999 Ext. 5545  
[hector.montana@anm.gov.co](mailto:hector.montana@anm.gov.co)



PROSPERIDAD  
PARA TODOS



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENT DEL COD. DE COMERCIO.  
M.E  
GUIA



C CREDITO 044011580172

13/07/2016	14:37	BARRANQUILLA	DE: FRANCISCO BENDENCK MEMBREO 01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1
DIRECCION: CALLE 2 NO 1-76 VIA PUERTO COLOMBIA TELEFONO 2201999 CC/NIT			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DICE CONTENER					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980234217 / 34-DIRECCION DESTINAT					DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENT DEL COD. DE COMERCIO.  
M.E  
GUIA



C CREDITO 044011580172

13/07/2016	14:37	BARRANQUILLA	DE: FRANCISCO BENDENCK MEMBREO 01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1
DIRECCION: CALLE 2 NO 1-76 VIA PUERTO COLOMBIA TELEFONO 2201999 CC/NIT			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DICE CONTENER					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980234217 / 34-DIRECCION DESTINAT					DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENT DEL COD. DE COMERCIO.  
M.E  
GUIA



C CREDITO 044011580172

13/07/2016	14:37	BARRANQUILLA	DE: FRANCISCO BENDENCK MEMBREO 01-001-0011055		DESTINO: BOGOTA-D.C. 1
DIRECCION: CALLE 2 NO 1-76 VIA PUERTO COLOMBIA TELEFONO 2201999 CC/NIT			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3 TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DICE CONTENER					RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980234217 / 34-DIRECCION DESTINAT					DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____ MIN _____



NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200232911

Página 1 de 2

Bogotá, 30-06-2016

Señor  
**CARLOS ILLID CORDOBA**  
UNIDAD INVESTIGATIVA BARRIO CUBIS SECTOR DIVINO NIÑO  
dircti@fiscalia.com  
Quibdó- Choco

Referencia: respuesta solicitud de información radicado No. 20169120001162

Dando trámite a su solicitud, me permito informar que después de verificar el Catastro Minero Nacional, a la fecha de 28 de junio de 2016, se evidencio que los señores:

1. FELIX MAURICIO VALENCIA
2. IVAN RAMIRO MOSQUERA
3. JUAN ANIBAL MOSQUERA COPETE

No figuran como titulares de solicitudes o títulos mineros vigentes.

Es importante resaltar que la presente solicitud de información está siendo resuelta con la información proporcionada en el oficio de referencia; sin embargo, es muy importante contar con el número de identificación para garantizar la veracidad de la información proporcionada.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: 0  
Elaboró: Diana Candás Rojas-contratista  
Revisó: Oscar Gonzalez Valencia- Gerente Catastro y registro  
Fecha de elaboración: 30-06-2016  
Número de radicado que responde: 20169120001162  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )



Enviar 3er mt.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200181041

Página 1 de 2

Bogotá, D.C., 18-05-2016

Señor(es):  
**ALEJANDRINO CACUA MOLINA**  
**EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ**

**CALLE 42 No 6-32 LAGOS II**  
**BUCARAMANGA-SANTANDER**

**Asunto: Delimitación de Páramo ZP - JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN**

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la ley 685 de 2001, identificado con el número ICQ-09542 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto totalmente en Zona de Preservación en un 100% con la delimitación efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

*174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200181041

Página 2 de 2

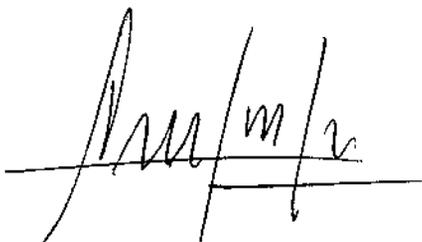
*175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.*

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

*En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)*

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
**Gerente de Registro y Catastro Minero.**

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín-Contratista. *ER*

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM *DL*

Fecha de elaboración: 18-05-2016

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.





ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 961 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



M.E

GUIA

C CORTESIA 065000331629

01/07/2016	18:49	BUCARAMANGA	DESTINO BOGOTA-D.C. 1				
DE ALEJANDRINO CACUA MOLINA		01-001-0011055	PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CALLE 42 NO 6-32 LAGOS II		CC/NIT:	DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1			<input type="checkbox"/>	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		10000		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0	0	0	0		DICE CONTENER		
DEV 014980127249 / 35-DESTINATARIO SE TR					1 DOCUMENTO		
					NOMBRE Y APELLIDO		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 961 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



M.E

GUIA

C CORTESIA 065000331629

01/07/2016	18:49	BUCARAMANGA	DESTINO BOGOTA-D.C. 1				
DE ALEJANDRINO CACUA MOLINA		01-001-0011055	PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
DIRECCION: CALLE 42 NO 6-32 LAGOS II		CC/NIT:	DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2				
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO	NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR
1	0	1	1			<input type="checkbox"/>	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		10000		RECIBIA SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
0	0	0	0		DICE CONTENER		
DEV 014980127249 / 35-DESTINATARIO SE TR					1 DOCUMENTO		
					NOMBRE Y APELLIDO		
					DIA MES AÑO HORA MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200181361

Página 1 de 2

Bogotá, D.C., 18-05-2016

Señor(es):

**SANDRA MILENA INFANTE URIBE  
ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO  
MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO  
ERWIN GELVEZ RODRIGUEZ**

**TRANSVERSAL ORIENTAL N° 74-147 VALVERDI CASA 109  
BOGOTA-BOGOTA**

**Asunto: Delimitación de Páramo ZP - JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN**

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la ley 685 de 2001, identificado con el número ICQ-10271 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto totalmente en Zona de Preservación en un 100% con la delimitación efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

*174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección constitucional, cuando existe una situación de "déficit de protección" jurídica, y la disposición que*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200181361

Página 2 de 2

*permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.*

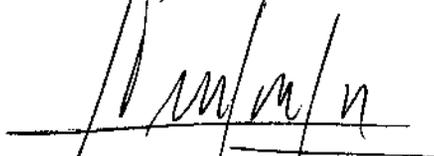
*175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.*

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

*En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)*

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Registro y Catastro Minero.

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín-Contratista 

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM 

Fecha de elaboración: 18-05-2016

Número de radicado que responde: "No aplica".

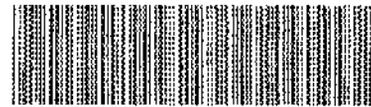
Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.



M.E

Lic Min. Transporte 0089 de marzo 14/06/00  
Lic Min. 001191 de julio 13/2016



GUIA CREDITO 014980127248

COLVANE SAS NIT 800 185 306-4  
Principal: Calle 13 # 84 - 50 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PBX (1)4739656

www.envia.com.co  
Somos Auto. retenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12508 Dic/2002

FECHA ADMISIÓN	HORA	ORIGEN CIUDAD DE TO	DESTINO CIUDAD DPTO/PAIS	CITA ENTREGA	Cobra cargo / Descargo
28/06/2016	12:41	BOGOTA	BOGOTA-D.C.	Reg Destino BOGOTA	<input type="checkbox"/>
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)			Refusado No 44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000			No Reside No 35
TEL/CEL	DEBUCAL/INT	COD POSTAL ORIG	COD. CUENTA	PESO VOL (Kgs)	No Reclamado No 40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)			Otros (Nov Operativa/Cerrado)
SANDRA MILENA INFANTE URIBE		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			
TRANSVERSAL ORIENTAL NO 74-147 VAL VERDI CASA 109		10000			
TEL / CEL.	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha Devolución al remitente	Hora
2201999		<input type="checkbox"/>	0	D	M
NOTAS		C. MANEJO		Guía complementaria de devolución	
20162200161361		0		Observaciones en la entrega.	
Nombre CC Remitente		OTROS		Recibir a satisfacción: Nombre, C.C y sello destinatario	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fútiles valores, dinero, ni de prohibido transitar y su contenido es:		0		D	
1 DOCUMENTO		TOTAL FLETES		M	
		0		A	
		CARTAPORTE		H M	
El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra ubicado en la página web www.envia.com.co en el momento de la compra y en las cartillas cobradas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, no obstante cualquier aceptación expresamente con la suscripción de este documento. Para la Dirección del PQRJ envíese a nuestra página web o al PBX (1)4739656		NO			
* CUMPLIDO REMITENTE *				FOPE/RET	



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014980127248 FECHA 29/06/16 FECHA GUIA 28/06/16

REMITENTE Agencia Nacional

DESTINATARIO Sandra

SE OFRECIO EN FECHA 29/06/16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 84 UNIDADES 1

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 21 NOVEDAD NO ENVIAR (74-147)

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200301051

Página 1 de 1

Bogotá, 30-08-2016

Señores:

FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS  
Atn. MARCELA ROMERO  
Calle 16 # 6-66. Edificio Avianca Pisos 19, 21, 32  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información predios El Récreo, El Silencio, La Esmeralda, Mandinga, Marlengo, Piamonte, Puerto Limón, Bellavista, Ecogan, La Querida, La Estefina, Villa Flor Y Brasilia. Radicado ANM 20161000623452.

Hemos recibido mediante correo electrónico su solicitud de información sobre el oficio radicado con el número 201640110487371 ~~Adicionalmente en la cual se requiere~~ información sobre los predios adjuntos para establecer si sobre los mismos se presentan solicitudes de legalización, formalización, contratos de concesión y el estado actual de ellos.

Al respecto la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que una vez consultado nuestro sistema de gestión documental no se encuentra el número del oficio referido en su comunicación, por lo tanto solicitamos se sirva confirmar el número del mismo.

En lo que concierne a la Gerencia de Catastro y Registro Minero me permito informar que luego de georreferenciar las coordenadas señaladas para los predios relacionados en el asunto, se presenta superposición con las solicitudes y títulos relacionados en la hoja de reporte ANM RT 571-16 generada a partir de la información del Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 11 de agosto de 2016 de la cual anexamos copia.

Cordialmente.

**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
**Gerente de Catastro y Registro Minero**

Anexos: Dos (2) folios hoja de reporte ANM RT 571-16  
Copia: No aplica  
Elaboró: John Alexander Caimán. Contratista  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 30/08/2016.  
Número de radicado que responde: 20161000623452  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Procesos de Restitución de Tierras



Bogotá, D.C., 16-05-2016

Señor(es):  
**LA ELSY LTDA**  
**SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA**

**CARRERA 18 No 36-50 OF 901**  
**BUCARAMANGA-SANTANDER**

**Asunto: Delimitación de Páramo ZP - JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN**

Reciba un cordial saludo.

Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitió a la Agencia Nacional de Minería los polígonos correspondientes a las áreas de referencia declaradas y delimitadas de Complejos de Páramos en el país, las cuales fueron incorporados al Catastro Minero Colombiano – CMC.

De acuerdo con la función del grupo de Catastro y Registro Minero de Administrar la información del catastro minero nacional y su correspondiente actualización, la Agencia Nacional de Minería en virtud del decreto 4134 de 2011, ha identificado que el contrato de concesión minera en virtud de la ley 685 de 2001, identificado con el número 13779 del cual es usted titular, se encuentra superpuesto parcialmente en Zona de Preservación en un 36,94% con la delimitación efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del páramo ZP - JURISDICCIONES - SANTURBÁN - BERLÍN.

Así las cosas, el hecho que de conformidad con el artículo 173 de la ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", "En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos." Lo anterior implica que, en estas áreas, no se pueden desarrollar actividades mineras.

De igual manera, resulta importante poner en conocimiento lo manifestado por la Honorable Corte Constitucional, al momento de analizar el citado artículo. Así, mediante sentencia C-035 de 2016 manifestó:

*174. Ahora bien, la pregunta que debe resolver la Corte es si resulta razonable permitir transitoriamente las actividades de minería e hidrocarburos en áreas de especial protección*

PUBLICAR  
Preguntas Dirección  
Zerinko

19

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200177281

Página 2 de 2

*constitucional, cuando existe una situación de “déficit de protección” jurídica, y la disposición que permite dichas actividades no ofrece una garantía real de protección.*

*175. Para la Corte, la respuesta al anterior interrogante debe responderse negativamente. El sacrificio a los bienes jurídicamente protegidos, como la calidad, continuidad y accesibilidad del agua, y los demás servicios ambientales que prestan los páramos resultan desproporcionados frente a los eventuales beneficios provenientes de la extracción de recursos no renovables. Tratándose de un ecosistema tan vulnerable, frágil y poco adaptable como el de los páramos, su afectación tiende a ser de más largo plazo, cuando no permanente.*

De otra parte, resulta relevante para su proyecto minero recordar lo establecido por el artículo 36 de la ley 685 de 2001, el cual determina:

*En los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. (...)*

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Registro y Catastro Minero.

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Eduar Alberto Ríos Guarín-Contratista

Revisó: Doris Amanda Tautiva Lozano-Asesora Ambiental ANM

Fecha de elaboración: 16-05-2016

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Comunicaciones Enviadas.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200301051

Página 1 de 1

Bogotá, 30-08-2016

Señores:

FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS  
Atn. MARCELA ROMERO  
Calle 16 # 6-66. Edificio Avianca Pisos 19, 21, 32  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información predios El Recreo, El Silencio, La Esmeralda, Mandinga, Marlengo, Piamonte, Puerto Limón, Bellavista, Ecogan, La Querida, La Esterlina, Villa Flor Y Brasilia. Radicado ANM 20161000623452.

Hemos recibido mediante correo electrónico su solicitud de información sobre el oficio radicado con el número 201640110487371 y adicionalmente en la cual se requiere información sobre los predios adjuntos para establecer si sobre los mismos se presentan solicitudes de legalización, formalización, contratos de concesión y el estado actual de ellos.

Al respecto la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite informar que una vez consultado nuestro sistema de gestión documental no se encuentra el número del oficio referido en su comunicación, por lo tanto solicitamos se sirva confirmar el número del mismo.

En lo que concierne a la Gerencia de Catastro y Registro Minero me permito informar que luego de georreferenciar las coordenadas señaladas para los predios relacionados en el asunto, se presenta superposición con las solicitudes y títulos relacionados en la hoja de reporte ANM RT 571-16 generada a partir de la información del Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 11 de agosto de 2016 de la cual anexamos copia.

Cordialmente.

**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
**Gerente de Catastro y Registro Minero**

Apechos: Dos (2) folios hoja de reporte ANM RT 571-16  
Copia: No aplica  
Elaboró: John Alexander Caimán. Contratista  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 30/08/2016.  
Número de radicado que responde: 20161000623452  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Procesos de Restitución de Tierras



Bogotá, 23-08-2016

Señor:

**NATALIA SUAREZ**

[natisuarezb@yahoo.es](mailto:natisuarezb@yahoo.es)

AVENIDA QUEBRADA SECA No. 32 D - 47

Bucaramanga – Santander.

**Asunto: Respuesta Radicación ANM N° 20161000008122.**

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se presenta la siguiente solicitud:

*“PRIMERA. ...Para obtener mi derecho a grado y para continuar mi labor me es necesario acceder a la base de datos de los títulos mineros otorgados por la Agencia Nacional de Minería en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar en los años 2002 a 2012?...”*

Dando trámite a lo solicitado mediante el radicado del asunto, me permito manifestar lo siguiente:

La Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, establece: “Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.

Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio”.

Por esta razón; el Grupo de Catastro y Registro Minero Informa que ofrece los siguientes servicios Reporte Gráfico, Reporte de área libre, hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, certificado de registro minero entre otros.

Es importante explicar qué información puede obtener a través de estos productos. Respecto a la **HOJA DE REPORTE** de títulos y/o solicitudes mineras indica, qué títulos y/o solicitudes se encuentran en determinada área, información de placa, titular, identificación, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación



(Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos. La solicitud se puede realizar tanto de información vigente como de información histórica.

En relación al **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**, se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

En cuanto el **REPORTE GRÁFICO** es un plano que indica, en un área determinada por coordenadas (las cuales debe aportar el solicitante), qué títulos y qué solicitudes hay vigentes dentro del área solicitada.

Acerca del **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE**, el solicitante debe indicar al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional un área o polígono delimitado por coordenadas. Este certificado tiene como función verificar si el área requerida tiene algún título minero, solicitud, zonas de restricción descrita en la Ley 685 de 2001 artículo 34 y 35 o por lo contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre, en el caso de que se encuentre libre parcialmente de oficio se hace el recorte respectivo contra las capas de las solicitudes y títulos y se informa la alinderación del área libre resultante.

Acerca de su solicitud, es preciso indicar que usted requeriría de un de **HOJAS DE REPORTE**.

En caso de requerir las hojas de reporte, se identificó a través de la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano a la fecha 22 de Agosto de 2016, que el número de Hojas es de **catorce (14) HOJAS DE REPORTE** donde se relacionaría el listado de los títulos mineros otorgados en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar en los años 2002 a 2012.

Así las cosas, y en caso de encontrarse interesado en alguno de estos productos, deberá realizar la consignación respectiva del valor que se indica en la tabla que se encuentra a continuación, y deberá remitir el original del pago a la autoridad minera con el formulario que corresponda según su solicitud que podrá encontrar en este link: <http://www.anm.gov.co/?q=Formularios>, con el fin de tramitar dicho servicio. O también para más agilidad, podrá acceder a los trámites en línea que ofrece la Agencia Nacional de Minería a través del siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20162200295401

Página 3 de 4

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		PRECIOS AÑO 2016 SERVICIO MINERO		SMLV	689.455	
				SMLVD	22.932	
COD	PRODUCTO	HECTAREAS		SMLV Díarios	VALOR	IVA INCLUIDO
SM-1	Certificado de Registro Minero Semimanual			2,88	68.188	68.200
SM-2	Hoja de reporte de consulta			0,5	13.330	13.400
SM-40	Certificado de Registro Minero Digital			2,22	51.020	51.100
SM-28	Formularios de propuesta de Contrato de Concesión			30	689.455	689.500
SM-4	Reporte gráfico Semimanual	0	hasta 2000	5,51	126.830	126.700
SM-5	Reporte gráfico Semimanual	2001	hasta 5000	11,02	253.280	253.300
SM-6	Reporte gráfico Semimanual	5001	hasta 10000	18,5	379.200	379.200
SM-7	Reporte gráfico semimanual	10001	hasta	20,7	476.724	476.800
SM-11	Certificado de Libertad de área Semimanual	0	hasta 2000	5,86	134.674	134.700
SM-12	Certificado de Libertad de área Semimanual	2001	hasta 5000	14,05	336.884	336.700
SM-13	Certificado de Libertad de área Semimanual	5001	hasta 10000	29,31	673.598	673.600
SM-41	Certificado de Libertad de área Digital	0	hasta 2000	3,16	72.523	72.700
SM-42	Certificado de Libertad de área Digital	2001	hasta 5000	7,89	181.327	181.400
SM-43	Certificado de Libertad de área Digital	5001	hasta 10000	15,79	382.883	382.900

NOTA:

- Estos valores están sujetos hasta el 31 de diciembre de 2016, por cambio del SMLV según Decreto No. 2552 del 30 de Diciembre de 2015
- Cambio de costos según Resolución 847 del 2015, en donde el valor calculado incluido IVA será redondeado a la centena mayor más próxima.

PRODUCTO O SERVICIO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
Canon superficiario y multas	Banco Davivienda	Corriente	4578-6999-5458
Regalías	Banco de Bogotá	Ahorros	000-62900-6
Pines (Para presentar propuestas de Contrato de Concesión)	Banco de Bogotá	Corriente	000-75073-7
Visitas de fiscalización	Banco Colpatria	Ahorros	0122171701
Servicios mineros (Formularios, Certificados de Registro Minero, Reportes Gráficos, Certificados de Estado de Trámite, Hojas de Reporte de Consulta y Certificados de Libertad de Área)	Banco de Bogotá	Ahorros	000-02198-0

NIT.900.500.018-2

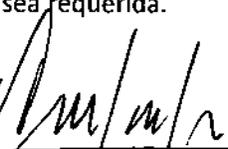


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200295401

Página 4 de 4

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: "No aplica".

COPIA: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Contratista. 

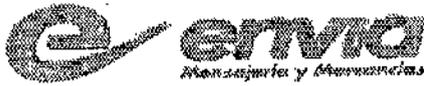
Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-08-2016

Número de radicado que responde: **20161000008122**

Tipo de respuesta: "Informativo."

Archivado en: Archivo RMN



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010  
 CUI 4825 Transporte de Mercaderías  
 CUI 5320 Mensajería Expressa

M.E 06

81

AOT?



GUIA CREDITO 014980772273

COLVANES SAS, NIT 800 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 81 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PBX (11) 233666  
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4377 A49. - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dec 2002

REC. ADMISION 29/05/2016 13:53	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BUCCARAMANGA SANTANDER	RECEDE COSTO	UNIDADES 1	DESCARGUE No 31	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				RECEDE COSTO	DESCARGUE No 44	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1	DESCARGUE No 35	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
TEL: 2201999	CEDELA 7171NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 11321204	CUENTA: 01-001-0011055	PESO (kg) 1000	DESCARGUE No 40	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
PARA NATALIA SUAREZ AVENIDA QUEBRADA SECA NO 32D-47				PESO VOL. 1	DESCARGUE No 34	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
TEL 2201999	CEDELA 7171NIT	COD. POSTAL 880002318	RECIBE LOS SABADOS SI	PESO A COBRAR(Kg) 1	DESCARGUE No 31	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
NOTAS				VALOR DECLARADO 10000	DESCARGUE No 44	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
Nombre CC Remitente				FLERE 0	DESCARGUE No 35	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO				COSTO MANEJO 0	DESCARGUE No 40	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
				OTROS 0	DESCARGUE No 34	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
				TOTAL FLETE 0	DESCARGUE No 31	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
				CARTAPORTE NO	DESCARGUE No 44	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010  
 CUI 4825 Transporte de Mercaderías  
 CUI 5320 Mensajería Expressa

M.E 06



GUIA CREDITO 014980772273

COLVANES SAS, NIT 800 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 81 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PBX (11) 233666  
 www.colvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4377 A49/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dec 2002

REC. ADMISION 30/05/2016 15:23	ORIGEN BOGOTA	DESTINO BUCCARAMANGA SANTANDER	RECEDE COSTO	UNIDADES 1	DESCARGUE No 31	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				RECEDE COSTO	DESCARGUE No 44	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				UNIDADES 1	DESCARGUE No 35	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
TEL: 2201999	CEDELA 7171NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 11321204	CUENTA: 01-001-0011055	PESO (kg) 1000	DESCARGUE No 40	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
PARA NATALIA SUAREZ AVENIDA QUEBRADA SECA NO 32D-47				PESO VOL. 1	DESCARGUE No 34	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
TEL 2201999	CEDELA 7171NIT	COD. POSTAL 880002318	RECIBE LOS SABADOS SI	PESO A COBRAR(Kg) 1	DESCARGUE No 31	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
NOTAS				VALOR DECLARADO 10000	DESCARGUE No 44	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
Nombre CC Remitente				FLERE 0	DESCARGUE No 35	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO				COSTO MANEJO 0	DESCARGUE No 40	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
				OTROS 0	DESCARGUE No 34	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
				TOTAL FLETE 0	DESCARGUE No 31	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
				CARTAPORTE NO	DESCARGUE No 44	ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE

ORIGEN FONIA



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



M.E  
GUIA

C CORTESIA 065000339371

01/09/2016	14:45	BUCARAMANGA		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: NATALIA SUAREZ		01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA QUEBRADA SECA NO 32D-47			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DICE CONTENER					RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980772273 / 81-COORDINAR LA ENTRE					DIA MES AÑO HORA MIN

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS; ART. 981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



M.E  
GUIA

C CORTESIA 065000339371

01/09/2016	14:45	BUCARAMANGA		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: NATALIA SUAREZ		01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: AVENIDA QUEBRADA SECA NO 32D-47			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999			TELEFONO 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE		C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0		0	0	0	
DICE CONTENER					RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
1 DOCUMENTO					
NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014980772273 / 81-COORDINAR LA ENTRE					DIA MES AÑO HORA MIN

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



Bogotá, 23-08-2016

Señor:

**LIGIA GARCIA**

[pgmoral@yahoo.es](mailto:pgmoral@yahoo.es)

CALLE 11 a No. 79 a -28

Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta Radicación ANM N° 20161000009402.**

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se presenta la siguiente solicitud:

*"PRIMERA. ...Solicitud de información de títulos mineros desde 2005 a 2016 y hectáreas para Alto baudo, Istmina, Medio baudo y Riosucio?..."*

Dando trámite a lo solicitado mediante el radicado del asunto, me permito manifestar lo siguiente:

La Agencia Nacional de Minería cuenta con los trámites y servicios sustentado en el artículo 325 del Código de Minas, establece: "Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.

Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio".

Por esta razón; el Grupo de Catastro y Registro Minero Informa que ofrece los siguientes servicios Reporte Gráfico, Reporte de área libre, hoja de reporte de títulos mineros o solicitudes en trámite, certificado de registro minero entre otros.

Es importante explicar qué información puede obtener a través de estos productos. Respecto a la **HOJA DE REPORTE** de títulos y/o solicitudes mineras indica, qué títulos y/o solicitudes se encuentran en determinada área, información de placa, **titular**, identificación, área otorgada, área definitiva (solicitudes), modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción (Títulos) / fecha de radicación (Solicitudes) y fecha de terminación en el caso de títulos mineros inscritos. La solicitud se puede realizar



tanto de información vigente como de información histórica.

En relación al **CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO**, se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

En cuanto el **REPORTE GRÁFICO** es un plano que indica, en un área determinada por coordenadas (las cuales debe aportar el solicitante), qué títulos y qué solicitudes hay vigentes dentro del área solicitada.

Acerca del **CERTIFICADO DE ÁREA LIBRE**, el solicitante debe indicar al grupo de Catastro y Registro Minero Nacional un área o polígono delimitado por coordenadas. Este certificado tiene como función verificar si el área requerida tiene algún título minero, solicitud, zonas de restricción descrita en la Ley 685 de 2001 artículo 34 y 35 o por lo contrario si ésta se encuentra total o parcialmente libre, en el caso de que se encuentre libre parcialmente de oficio se hace el recorte respectivo contra las capas de las solicitudes y títulos y se informa la alinderación del área libre resultante.

Acerca de su solicitud el servicio que más se acerca a su necesidad, son las **HOJAS DE REPORTE**.

En caso de requerir las hojas de reporte, se identificó a través de la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano a la fecha 22 de Agosto de 2016, que el número de Hojas es de **CUATRO (04) HOJAS DE REPORTE** donde se relacionaría el listado de los títulos mineros otorgados en *Alto baudo, Istmina, Medio baudo y Riosucio* en los años 2005 a 2016.

Así las cosas, y en caso de encontrarse interesado en alguno de estos productos, deberá realizar la consignación respectiva del valor que se indica en la tabla que se encuentra a continuación, y deberá remitir el original del pago a la autoridad minera con el formulario que corresponda según su solicitud que podrá encontrar en este link: <http://www.anm.gov.co/?q=Formularios>, con el fin de tramitar dicho servicio. O también para más agilidad, podrá acceder a los trámites en línea que ofrece la Agencia Nacional de Minería a través del siguiente link: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).



NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20162200295431

Página 3 de 4

 <b>LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS VIGENCIA 2016</b> NIT AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA: 900.500.018-2						
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PRECIOS AÑO 2016 SERVICIO MINERO				SMLV	689.455	
				SMLVD	22.982	
COD	PRODUCTO	HECTAREAS		SMLV Diarios	VALOR	IVA INCLUIDO
SM-1	Certificado de Registro Minero Semimanual			2,88	68.188	68.200
SM-2	Hoja de reporte de consulta			0,5	13.330	13.400
SM-40	Certificado de Registro Minero Digital			2,22	51.020	51.100
SM-26	Formularios de propuesta de Contrato de Concesión			30	689.455	689.500
SM-4	Reporte gráfico Semimanual	0	hasta 2000	5,51	126.830	126.700
SM-5	Reporte gráfico Semimanual	2001	hasta 5000	11,02	253.260	253.300
SM-6	Reporte gráfico Semimanual	5001	hasta 10000	16,5	379.200	379.200
SM-7	Reporte gráfico semimanual	10001	hasta	20,7	475.724	475.800
SM-11	Certificado de Libertad de área Semimanual	0	hasta 2000	5,96	134.674	134.700
SM-12	Certificado de Libertad de área Semimanual	2001	hasta 5000	14,86	338.684	338.700
SM-13	Certificado de Libertad de área Semimanual	5001	hasta 10000	29,31	673.598	673.600
SM-41	Certificado de Libertad de área Digital	0	hasta 2000	3,16	72.623	72.700
SM-42	Certificado de Libertad de área Digital	2001	hasta 5000	7,99	181.327	181.400
SM-43	Certificado de Libertad de área Digital	5001	hasta 10000	15,79	362.683	362.900

NOTA:

- Estos valores estan sujetos hasta el 31 de diciembre de 2016, por cambio del SMLV según Decreto No. 2552 del 30 de Diciembre de 2015.
- Cambio de costos según Resolución 847 del 2015, en donde el valor calculado incluido IVA será redondeado a la centena mayor más próxima.

PRODUCTO O SERVICIO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
Canon superficiario y multas	Banco Davivienda	Corriente	4578-6999-5458
Regalías	Banco de Bogotá	Ahorros	000-62900-6
Pines (Para presentar propuestas de Contrato de Concesión)	Banco de Bogotá	Corriente	000-75073-7
Visitas de fiscalización	Banco Colpatría	Ahorros	0122171701
Servicios mineros (Formularios, Certificados de Registro Minero, Reportes Gráficos, Certificados de Estado de Trámite, Hojas de Reporte de Consulta y Certificados de Libertad de Área)	Banco de Bogotá	Ahorros	000-02198-0

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200295431

Página 4 de 4

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente



---

**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: "No aplica".

COPIA: "No aplica".

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Contratista. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-08-2016

Número de radicado que responde: **20161000009402**

Tipo de respuesta: "Informativo."

Archivado en: Archivo RMN



Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic Minic 001181 de julio 13/2010  
 CUIJ 4923 Transporte de Mercadería  
 CUIJ 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 01498077274

COLOMBIANAS SAS NIT 900.185.306-4  
 Avenida Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239966  
 www.enviacolombianas.com.co

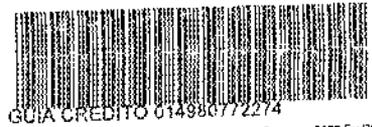
Somos Autorizadas Resoluc 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic 2002

REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	DESCONOCIDO No 31	CAUSAL DE DEVOLUCION		CIUDA ENTREGA BOGOTA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		RECEDELA 717/NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 11021204	PESO (kg) 1000	REUSADO No 44	No Reclamado No 35		INTENTO DE ENTREGA	
TEL 2201999		COD. POSTAL DESTINO 110821514	CUENTA 01-001-0011055	PESO VOL 1	No Reclamado No 40	Dir. errada No 34		Para M/L y N: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
PARA LIGIA GARCIA		RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO 10000	PESO A COBRAR (kg) 1	Otros (New Operativa/aceptado)	Fecha de devolución al remitente		Para complementarias de devolución	
TEL 2201999		RECIBO	FELETE 0	COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario		
Nombre CC Remiteido		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es.		OTROS 0		TOTAL FELETE 0		CARTAPORTE NO	
1 DOCUMENTO									



Lic Min Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic Minic 001181 de julio 13/2010  
 CUIJ 4923 Transporte de Mercadería  
 CUIJ 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CREDITO 01498077274

COLOMBIANAS SAS NIT 900.185.306-4  
 Avenida Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239966  
 www.enviacolombianas.com.co

Somos Autorizadas Resoluc 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic 2002

REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		DESTINO BOGOTA D.C.	CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	DESCONOCIDO No 31	CAUSAL DE DEVOLUCION		CIUDA ENTREGA BOGOTA	COBRO CARGUE / DESCARGUE
DIRECCION AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		RECEDELA 717/NIT 800500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 11021204	PESO (kg) 1000	REUSADO No 44	No Reclamado No 35		INTENTO DE ENTREGA	
TEL 2201999		COD. POSTAL DESTINO 110821514	CUENTA 01-001-0011055	PESO VOL 1	No Reclamado No 40	Dir. errada No 34		Para M/L y N: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
PARA LIGIA GARCIA		RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO 10000	PESO A COBRAR (kg) 1	Otros (New Operativa/aceptado)	Fecha de devolución al remitente		Para complementarias de devolución	
TEL 2201999		RECIBO	FELETE 0	COSTO MANEJO 0	Observaciones en la entrega		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sexo Destinatario		
Nombre CC Remiteido		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es.		OTROS 0		TOTAL FELETE 0		CARTAPORTE NO	
1 DOCUMENTO									



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014980772274 FECHA 30-08/16 FECHA GUIA 29-08/16  
REMITENTE AGENCIA DE MINERIA.  
DESTINATARIO DELIA GARCIA  
SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 34 UNIDADES 1  
NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_  
COD NOV 34 NOVEDAD FALTA # TORRE Y APTO. @ CASA  
FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_